



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

"LIQUIDACION DE SOCIEDADES"

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA (O) EN CONTADURIA
P R E S E N T A N ;
J U A N A H E R R E R A L A R A
V I C T O R M A N U E L H E R N A N D E Z L O P E Z

DIRECTOR DE TESIS: C.P. J. FRANCISCO ASTORGA Y CARREON

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEXICO.

1999

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

270150



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



LIBERTAD NACIONAL
AYUNTAMIENTO
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

Liquidación de Sociedades

que presenta la pasante: Herrera Lara Juana
con número de cuenta: 8306584-0 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

A T E N T A M E N T E.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 13 de Noviembre de 1998

| | | |
|------------------|---|--|
| PRESIDENTE | <u>L.C. Ma. Blanca N. Jiménez y Jiménez</u> | |
| VOCAL | <u>C.P. José F. Astorga y Carreón</u> | |
| SECRETARIO | <u>C.P. Rafael Delgado Colón</u> | |
| PRIMÉR SUPLENTE | <u>C.P. Alberto Razo Arenas</u> | |
| SEGUNDO SUPLENTE | <u>C.P. Patricia D. Ucha Pulido</u> | |



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS: Liquidación de Sociedades

que presenta el pasante: Hernández López Victor Manuel
con número de cuenta: 8202996-0 para obtener el TITULO de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

A T E N T A M E N T E.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 13 de Noviembre de 1998

PRESIDENTE

L.C. Ma. Blanca N. Jiménez y Jiménez

VOCAL

C.P. José F. Astorga y Carreón

SECRETARIO

C.P. Rafael Delgado Colón

PRIMER SUPLENTE

C.P. Alberto Razo Arenas

SEGUNDO SUPLENTE

C.P. Patricia D. Ucha Pulido

"AGRADECIMIENTOS"

A LA U.N.A.M.:

Por abrirnos las puertas
al progreso, al conocimiento,
por habernos permitido
lograr este objetivo.

Estaremos eternamente
agradecidos y orgullosos
de formar parte de la
familia universitaria.

JUANA Y VICTOR

A LA F.E.S. (CUAUTITLÁN):

Por que en sus aulas y
pasillos vivimos grandes
momentos que no se nos
podrán olvidar.

Por sus Profesores que
siempre nos brindaron
lo mejor de ellos,
¡Gracias!.

JUANA Y VICTOR

A NUESTRO DIRECTOR DE TESIS:

C.P. J. Francisco Astorga y Carreón

Por su desprendimiento en
brindarnos sus conocimientos
y apoyo, que nos permitieron
lograr nuestro objetivo.

A LOS PROFESORES

L.C. Blanca N. Jiménez y Jiménez

Por su tiempo, apoyo y
comprensión que nos brinda.

C.P. Rafael Delgado Colón

Por compartir sus conocimientos
y tiempo en la revisión de este trabajo.

C.P. Alberto Razo Arenas

C.P. Patricia D. Ucha Pulido

Por su apoyo a este trabajo.

JUANA Y VICTOR

A DIOS:
Por seguir proporcionándome
el gran tesoro que es la vida.

A MIS PADRES:
Sra. Esther Lara Ramírez
Sr. Francisco Herrera G. (q.e.p.d.)
Por su amor, apoyo, dedicación
y sacrificio para llevar a cabo la
terminación de mi carrera profesional.

A MIS HIJAS:
Marisol y Paola
Con todo mi amor,
por ser la razón más
importante de mi vida.

A Víctor:
Por transmitirme el gran interés
por superarnos cada día y la
perseverancia para no abandonar
nuestros propósitos.

JUANA

A DIOS:
¡Gracias!
Por iluminarme en los
momentos difíciles y
saber que siempre
cuento con él.

A MIS PADRES:
Sra. Gloria López Ramírez
Sr. José Guadalupe Hernández R.
Por sus sacrificios, desvelos
y por que me dieron lo
más importante "la vida".

A MI HERMANO:
Guillermo
Por brindarme su apoyo.

A MIS HIJAS:
Marisol y Paola
¡Mis dos amores!,
Con su inocencia y alegría
me motivan a seguirme
superando cada día.
¡Las amo!.

A Juanita:
Cuyos anhelos se conjugaron con los
Míos, para alcanzar este peldaño
tan ansiado. Por compartir
grandes momentos de mi vida,
¡Te amo!.

VICTOR

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

ÍNDICE

Abreviaturas

Introducción

| | | |
|------------|--|----|
| Capítulo 1 | Disolución de Sociedades..... | 01 |
| Capítulo 2 | Liquidación de Sociedades..... | 07 |
| Capítulo 3 | Facultades y Responsabilidades de los Liquidadores..... | 16 |
| Capítulo 4 | Avisos..... | 21 |
| | 4.1 Aviso de Inicio de Liquidación..... | 23 |
| | 4.2 Aviso de Cancelación del R.F.C..... | 27 |
| Capítulo 5 | Ejercicio de Liquidación..... | 28 |
| Capítulo 6 | Dictamen Fiscal..... | 30 |
| Capítulo 7 | Declaraciones | |
| | 7.1 Pagos Provisionales..... | 31 |
| | 7.2 Ajustes a los Pagos Provisionales..... | 36 |

| | |
|--|-----|
| 7.3 Declaraciones Informativas..... | 38 |
| 7.4 Declaración Final del Ejercicio de Liquidación..... | 40 |
| Capítulo 8 Pérdidas Fiscales..... | 41 |
| Capítulo 9 Dividendos..... | 42 |
| Capítulo 10 Utilidad Fiscal Neta..... | 47 |
| Capítulo 11 Estados Financieros..... | 50 |
| 11.1 Balance Inicial de Liquidación..... | 51 |
| 11.2 Estado de Resultados de Liquidación.. | 53 |
| 11.3 Balance Final de Liquidación..... | 54 |
| Capítulo 12 Contabilidad de la Liquidación..... | 56 |
| Capítulo 13 Pasos de Liquidación..... | 60 |
| Capítulo 14 Caso Práctico..... | 69 |
| Conclusión..... | 122 |
| Bibliografía..... | 124 |

ABREVIATURAS

| | |
|--------|---|
| LGSM | Ley General de Sociedades Mercantiles |
| LIVA | Ley del Impuesto al Valor Agregado |
| LIA | Ley del Impuesto al Activo |
| LISR | Ley del Impuesto sobre la Renta |
| RIVA | Reglamento del Impuesto al Valor Agregado |
| RIA | Reglamento del Impuesto al Activo |
| RISR | Reglamento del Impuesto sobre la Renta |
| RCFF | Reglamento del Código Fiscal de la Federación |
| CFF | Código Fiscal de la Federación |
| CC | Código de Comercio |
| Art. | Artículo |
| Cap. | Capítulo |
| Pàg. | Página |
| Fracc. | Fracción |

P.Prov. Pagos Provisionales

Pèrd. Pérdidas

Ant. Anteriores

Amort. Amortización

CUFIN Cuenta de Utilidad Fiscal Neta

CUCA Cuenta de Capital de Aportación Actualizada

INTRODUCCION

En la actualidad es muy común, debido a la situación económica que vive el país, encontrarnos con empresas imposibilitadas para continuar realizando las operaciones propias de su actividad, por lo que muchas de ellas han tenido que llegar a tan difícil situación de liquidarse.

Realmente son muchos los detalles que implica concluir debidamente una Sociedad por lo laborioso que esto resulta.

En primera instancia se deberá tener la certeza que previamente al proceso de Liquidación de una Sociedad, se hayan cumplido con los requisitos que nos marca la Ley General de Sociedades Mercantiles, que establece los términos por los cuales una Sociedad será motivo de Disolución.

Una vez que se hayan comprobado las Causas de Disolución la Sociedad podrá liquidarse y se nombraran a uno o varios Liquidadores que serán los encargados de terminar con la Sociedad.

Es por eso que la persona que deba enfrentarse a esta situación deberá aplicar toda su experiencia para concluir todas las operaciones pendientes al momento en que se haya determinado Liquidar a la Sociedad.

A veces se piensa que el tema de "Liquidación de Sociedades" es para Abogados, pero resulta que la participación del Licenciado en Contaduría es vital para llevar a buen fin este proceso, ya sea que actúe como Auditor Externo, como Contador de la Sociedad en Liquidación, como Liquidador o como Accionista.

Un punto importante que tenemos que resaltar es que este tema tiene escasa bibliografía y además de que es poca la gente que lo domina.

DISOLUCIÓN DE SOCIEDADES

La Disolución es un estado jurídico resultante de las Causas de Disolución, (Art. 229 LGSM), en el cual la sociedad pierde su capacidad para el fin con que fue creada y solo subsiste para la resolución de los vínculos establecidos por la sociedad con terceros, por aquella con los socios o por estos entre sí. (Guillermo S. Paz. Estudio Contable de Sociedades. Cap. VIII Pàg. 216).

Las Causas de Disolución son las que nos marca el Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que dice que las Sociedades se disuelven:

I.- Por Expiración del termino fijado en el Contrato Social. (En esta causa se indicará el plazo de expiración en el propio Contrato

Social, siendo por lo tanto una Causa General y Legal. (No es necesario Inscripción en el Registro Público de Comercio.).

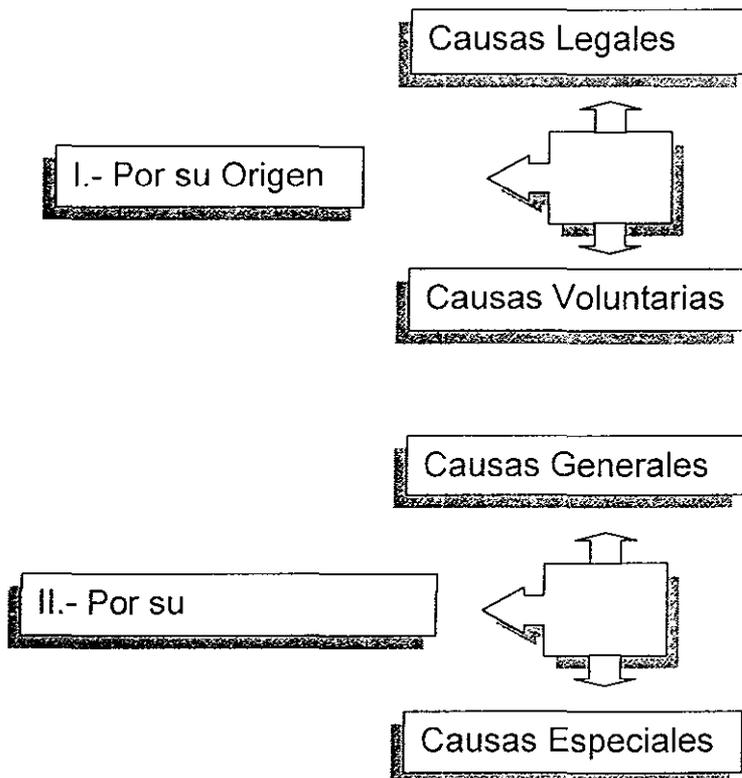
II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad o por quedar este consumado. (La imposibilidad puede ser física o jurídica, cuando se consume el objeto principal de la sociedad es un problema que de hecho consume la vida de la persona moral. Causa Legal y General. Es necesario Inscripción en el Registro Público de Comercio).

III.- Por acuerdo de los socios tomando de conformidad con el contrato social y con la ley. (El acuerdo de los socios es causa de Disolución siempre y cuando se observen los requisitos que establezca el contrato social que estará de acuerdo con la ley. Causa Legal y Especial y Voluntaria. Debe Inscribirse en el Registro Público de Comercio).

IV.- Por que él número de Accionistas llegue a ser inferior al mínimo que está ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.

V.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.

Las Causas de Disolución se pueden clasificar de la siguiente forma:



y se pueden explicar de la siguiente manera.

Causas Legales: Son las que establece el Art. 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Causas Voluntarias: Son aquellas que para producir efectos legales, precisan de una declaración de voluntad de socios o accionistas.

Causas Generales: Son aquellas que afectan a toda especie de sociedad mercantil.

Causas Especiales: Son aquellas que afecta a determinada especie de sociedad.

Cabe mencionar que la Disolución no termina con la sociedad, si no que la transforma ya que conserva su personalidad jurídica para efectos de la Liquidación. (Art. 244 LGSM). Se puede decir que la sociedad continúa, lo que cambia es el fin, ya

no es la explotación del negocio, sino la ejecución de las operaciones pendientes.

Es necesario tomar el acuerdo de Disolución mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se acuerde la Disolución anticipada de la Sociedad, por acuerdo de los socios y en la que se efectúe el nombramiento de uno o más Liquidadores. (Art. 182-II, y Art. 235 LGSM).

En virtud de que la Disolución constituye una modificación a la Escritura Social, esta deberá Inscribirse en el Registro Público de Comercio, así como el Nombramiento de los Liquidadores. (Art. 232 LGSM).

Es importante tener en cuenta que una vez tomado el acuerdo de Disolución, comprobadas sus Causas e Inscrito en el Registro Público de Comercio, no será posible derogarlo y los administradores no podrán iniciar nuevas operaciones lucrativas con fecha posterior y

en caso de hacerlo serán solidariamente responsables por ellas. (Art. 233 LGSM).

La Terminación del Contrato Social no es tan sencilla como la conclusión de cualquier otro contrato, que agota sus efectos prácticamente en las relaciones recíprocas de las partes. La sociedad dirigida a terceros, al disolverse, exige que se desanuden los lazos establecidos con las personas que con ella contrataron y como la ley protege la buena fe y los derechos de estos terceros, la Disolución de la Sociedad implica una situación jurídica compleja.

Por lo tanto, podemos decir, que la Disolución es causa de la Liquidación.

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

Una vez comprobadas las Causas de Disolución de la Sociedad, se iniciará la Liquidación de esta. (Art. 234 LGSM).

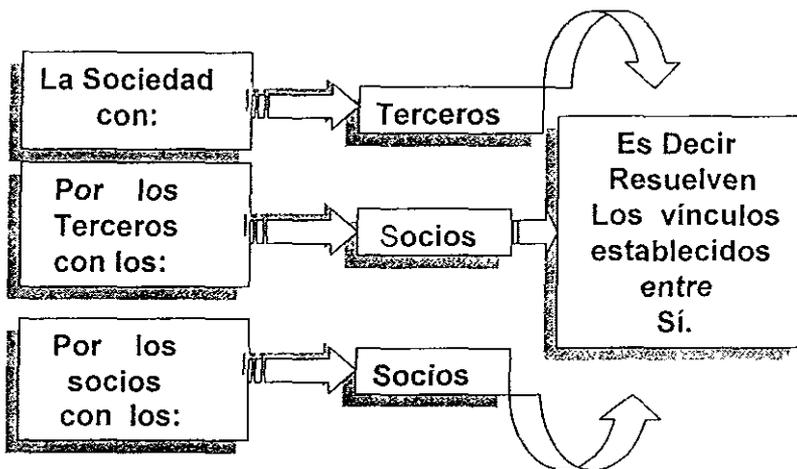
A pesar de la escasa bibliografía sobre este tema hemos de mencionar dos definiciones de Liquidación que desde nuestro punto de vista son las mas acertadas:

1) Liquidación representa en sí, el hecho mismo de la valorización del patrimonio de la empresa para pagar el pasivo con los valores del activo y aplicar el remanente, si existe, a cada uno de los socios o accionistas.

(Guillermo S. Paz. Estudio Contable de Sociedades. Cap. VIII. Pàg. 220).

2) La Liquidación comprende todas las operaciones posteriores a la Disolución de la sociedad, que sean necesarias para finalizar los negocios en curso, pagar las deudas, cobrar los créditos, reducir a metálico los bienes sociales y dividirlos entre los socios. (Oscar Vázquez del Mercado. Liquidación de Sociedades Mercantiles. Cap. I Pág. 369).

El Proceso de Liquidación se inicia al terminar la Disolución por haberse cumplido con todos los requisitos legales, por lo tanto, se puede decir que la sociedad solo subsiste para la resolución de los vínculos establecidos por:



Una vez entrada en Liquidación la Sociedad, se le agregarán a su Razón o Denominación social las palabras “**En Liquidación**”.

La Ley General de Sociedades Mercantiles en sus Artículos del 234 al 249 establece las reglas para poder Liquidar una Sociedad, de la cual se pueden desprender como puntos más importantes los siguientes:

- * Nombramiento del Liquidador.
- * Facultades del Liquidador.
- * Elaboración del Balance Final de la Liquidación, el cual debe Incribirse en el Registro Público de Comercio.
- * Etc.

También es importante conocer como se liquidan los diferentes tipos de sociedades:

La Sociedades en Comandita: En este tipo de sociedades, ya se trate de la Simple o de la por Acciones, el Capital Social se divide en dos partes:

Comanditado y Comanditario. Mientras que los Socios Comanditarios sólo están obligados al pago de sus aportaciones o de sus acciones, salvo las excepciones previstas por los Artículos 53 y 55 y el 211 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los Comanditados responden en forma ilimitada, subsidiaria y solidaria de todas las obligaciones sociales, con las salvedades previstas por los Artículos 26 y 28 de la misma ley.

Por lo tanto en la Liquidación de una Sociedad en Comandita Simple una vez pagadas las deudas sociales, la distribución del remanente entre los socios, si no hubiere estipulaciones expresas, se sujetaran conforme a las reglas que marca el Artículo 246 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En la Liquidación de la Sociedad en Comandita por Acciones, los liquidadores procederán a la distribución del remanente entre los socios con sujeción a las reglas que establece el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Sociedades en Nombre Colectivo: En este caso también los socios son responsables, subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones contraídas por la empresa (Art. 25 LGSM). El Capital Social no podrá repartirse sino después de la Disolución de la compañía y previa la Liquidación respectiva, salvo pacto en contrario que no perjudique el interés de terceros (Art. 48 LGSM), por lo que Liquidación de la Sociedad en Nombre Colectivo deberá sujetarse a las reglas que establece el Artículo 246 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los socios que la constituyen solo están obligados al pago de sus aportaciones, sin que las partes sociales puedan estar representadas por títulos negociables, a la orden o al portador, pues solo serán cedibles en los casos y con los requisitos que establece la ley. (Art. 58 LGSM). La Asamblea de los Socios es el órgano supremo de la sociedad y tendrá la facultad de decidir sobre la Disolución de la Sociedad (art. 77 y 78 Fracc. XI LGSM).

La Liquidación, una vez pagadas las deudas sociales, la distribución del remanente entre los socios, salvo pacto en contrario, se sujetará a las reglas del Artículo 246 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Sociedades Cooperativas: Las Sociedades Cooperativas están regidas por una Ley Especial y no se consideran Sociedades Mercantiles, ya que su finalidad no es el lucro, sino de beneficio común para sus miembros. Tan es así, que en este tipo de sociedades no existe el concepto de utilidad, sino que la propia Ley denomina en este caso “Rendimientos Repartibles”, a lo que en las Sociedades Mercantiles se llama “Utilidad”.

La base de distribución de los rendimientos, no va en proporción al capital aportado como en el caso de las demás sociedades, sino que en el de las Cooperativas de Consumo, estará de acuerdo con el consumo efectuado por los miembros que la forman, en tanto que en el de las de producción, los rendimientos repartibles resultantes se

entregan a los miembros de la Cooperativa en proporción al trabajo en ella desarrollado. Por otra parte, en este último tipo de Cooperativas, tampoco existe el concepto de "salarios", sino que la ley nombra a las cantidades que periódicamente se entregan a sus miembros, con el nombre de "Anticipos a Cuenta de Rendimientos".

Otro punto que muestra la diferencia entre las Sociedades Mercantiles y las Cooperativas, es la relativa a la Reserva Legal, llamada "Fondo de Reserva Legal" por la Ley General de Sociedades Mercantiles. En las primeras la Reserva Legal pertenece a los socios o accionistas, mientras que en las segundas no es propiedad de sus miembros, sino que en el caso de Disolución y Liquidación deben entregarse el monto de dicha reserva al Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S.A. de C.V.

Por lo tanto, a la fecha de la Disolución y Liquidación en las Sociedades Cooperativas la Reserva Legal se convierte de un Capital Contable

a un Pasivo Exigible, que deberá ser cubierto por los liquidadores, utilizando para el efecto las cantidades que periódicamente al final de cada ejercicio fiscal debe depositar el Consejo de Administración de la Cooperativa de que se traten al Banco mencionado. Estos depósitos periódicos durante la vida de la cooperativa figuran en el Activo de su Balance, pero sólo puede disponerse de ellos por pérdidas que la propia sociedad resienta.

Sociedades en Participación: Estas Sociedades se disuelven y liquidan a falta de estipulación especial, por las reglas establecidas para las Sociedades en Nombre Colectivo (Art. 259 LGSM). Consecuentemente, si en el contrato de Asociación no se establecieron disposiciones especiales que regulen la terminación anticipada de dicho acuerdo, deberán seguirse las directrices que se contienen en los Artículos 230 y 246 de la

referida legislación, pues en los mismos se establecen las disposiciones especiales sobre la Disolución y Liquidación de las Sociedades en

Nombre Colectivo, requiriéndose en principio del acuerdo de los contratantes para proceder posteriormente a la liquidación y distribución de los bienes que hayan conformado el acuerdo de Asociación en Participación, una vez que se hayan pagado las deudas derivadas del mismo.

**FACULTADES Y
RESPONSABILIDADES DE
LOS LIQUIDADORES**

La Administración de la Sociedad estará a cargo de uno o varios Liquidadores, quienes serán representantes legales de la sociedad, que serán nombrados por los socios y en caso de que no se llevara a cabo el nombramiento de los Liquidadores lo hará la autoridad judicial en la vía sumaria. (Art. 235 y 236 LGSM).

El Nombramiento de los Liquidadores tendrá que Inscribirse en el Registro Público de Comercio y mientras estos no se inscriban y no entren en funciones, los administradores continuarán en el desempeño de su encargo. (Art. 237 L.G.S.M.).

Para efectos fiscales, los Liquidadores serán responsables solidarios con los contribuyentes por las contribuciones que debieron pagar a cargo de la Sociedad en Liquidación, así como de aquellas que se causen durante su gestión; sin embargo, no existirá tal responsabilidad, cuando la sociedad hubiera presentado el Aviso de Liquidación, así como el dictamen respectivo. (Art. 26 Fracc. III CFF).

Desde nuestro punto de vista las Facultades de los Liquidadores se determinan por los socios y no por la ley.

Las Atribuciones de los Liquidadores son las que marca el Artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles que dice:

“Salvo el acuerdo de los socios o las disposiciones del contrato social, los liquidadores tendrán las siguientes facultades“:

- I.- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución;
- II.- Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba;
- III.- Vender los bienes de la sociedad;
- IV.- Liquidar a cada socio su haber social;
- V.- Practicar el Balance Final de Liquidación, que deberá someterse a la discusión y aprobación de los socios, en la forma que corresponda, según la naturaleza de la Sociedad. El balance final, una vez aprobado, se depositará en el Registro Público de Comercio;
- VI.- Obtener del Registro Publico de Comercio la Cancelación de la Inscripción del Contrato Social, una vez concluida la Liquidación.

El Artículo antes mencionado solamente establece que el Liquidador deberá pagar las deudas de la sociedad, pero sin determinar la forma de hacerlo y sin tomar en cuenta la clase del acreedor. Creemos que la diferencia de lo que debe de hacer el Síndico en una Quiebra, el Liquidador no debe respetar rigurosamente el principio de igualdad y repartir proporcionalmente (salvo causa legítima de prelación como pueden ser los acreedores preferentes, el fisco o los trabajadores) el activo disponible, sino que debe pagar a los acreedores a medida que éstos se presenten, porque los derechos de los acreedores quedan inalterados durante la Liquidación. En consecuencia, los Liquidadores deben pagar íntegramente a los acreedores sociales, a medida que los créditos respectivos se venzan.

Así mismo, el Artículo 245 de la Ley General de Sociedades Mercantiles establece a obligación de mantener en depósito durante 10 años después de la fecha en que se haya concluido con la liquidación, los libros y papeles de la sociedad.

En concreto, el Liquidador puede y debe hacer todo aquello que es necesario para llevar a buen fin la Liquidación de la Sociedad.

Cabe mencionar que la función del Liquidador de la Sociedad, es parte fundamental en este proceso y que su desempeño se va a ver reflejado en la forma que de fin a la sociedad.

Dentro de las funciones que puede llevar a cabo el Licenciado en Contaduría, es la de Liquidador de la Sociedad, ya que tiene conocimientos necesarios para desempeñar satisfactoriamente este trabajo.

AVISOS

Para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, el Artículo 27 del Código Fiscal de la Federación dispone que las Sociedades en Liquidación deberán presentar los avisos correspondientes, toda vez que los Fedatarios Públicos, habrán de exigir a los Liquidadores, dentro del mes siguiente a la firma de la Escritura donde se haga constar la Liquidación, la presentación del aviso respectivo.

Las sociedades que se liquiden, deberán presentar invariablemente dos tipos de avisos:

a) El de Inicio de Liquidación

b) El de Cancelación del Registro Federal de Contribuyentes



Cabe aclarar que el Artículo 21 Fracción III del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, enuncia que, no será necesario dar aviso de Suspensión de Actividades cuando se deban presentar los Avisos de Liquidación o Cancelación mencionados. Los Liquidadores deberán tomar en cuenta las fechas previstas para la presentación oportuna de los avisos correspondientes.

Para efectos de tener muy claras las fechas de la presentación de los avisos, a continuación mencionamos el siguiente ejemplo:

La Asamblea acuerda concluir operaciones al 31 de marzo de 1997, dicha fecha marcará la conclusión del ejercicio anticipado y el inicio del ejercicio de liquidación.

El 30 de junio de 1997 habrá de presentarse la declaración del ejercicio que se cierra anticipadamente, por Inicio de Liquidación.

La Fecha máxima para presentar el Aviso de Liquidación será el 30 de abril de 1997.

4.1 AVISO DE INICIO DE LIQUIDACIÓN

De conformidad con el Artículo 22 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y con el punto 72 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1996, se deberá presentar Aviso de Inicio de Liquidación ante la Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, usando el formato oficial R-1 Formulario de Registro, el cual se presentará dentro del mes siguiente al día en que se inicie el procedimiento de Liquidación, conjuntamente con copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas protocolizada ante Notario Público.

Cabe señalar que conforme a la normatividad dictada por la Administración General Jurídica de los Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre el criterio que rige al actuar de la autoridad en la interpretación de diversas disposiciones fiscales, se preciso que para

efectos de lo dispuesto en el Artículo 22 Fracción I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y el Formulario de Registro R-1, el Ejercicio de Liquidación de las Personas Morales inicia en la fecha del Acta de Asamblea Extraordinaria en la que se tomo el acuerdo de Disolución o, en su caso, en la que se haya señalado en el propio acuerdo.

La Liquidación nace del acuerdo de Disolución tomado en la Asamblea General de Accionistas, cuyas resoluciones, por ser el órgano supremo de las Sociedades Mercantiles, tiene validez y son obligatorias aún para los ausentes o disidentes.

La Protocolización ante Notario Público o la Inscripción de las Actas en el Registro Público de Comercio son formalidades que deben revestir las Actas que se levanten en Asambleas Extraordinarias, no obstante, la falta de ellas no impide que el acta produzca sus efectos y su otorgamiento pueda ser demandado por cualquiera de los socios o por un tercero que resulte afectado en sus Intereses Jurídicos.

Así, se tiene que la Persona Moral, por su propio acuerdo de Disolución derivado de cualquiera de los motivos señalados en el Artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, comienza a liquidarse a partir de la fecha señalada en el mismo y, por ello, resulta que el ejercicio de Liquidación para efectos fiscales debe coincidir con la misma fecha.

Cabe señalar que los Fedatarios Públicos exigirán a los otorgantes de las Escrituras Públicas en que se hagan constar Actas de Liquidación, que comprueben dentro del mes siguiente a la firma del acta, que se ha presentado el Aviso de Liquidación en el Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Moral de que se trate, debiendo asentar en su protocolo la fecha de presentación, en caso de que no se presente el aviso, el Fedatario deberá informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del mes siguiente a la autorización de la Escritura (Art. 27 CFF).

Cuando un Fedatario autorice Actas de Liquidación sin cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, este se hace acreedor a una multa.

4.2 AVISO DE CANCELACION

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 23 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, una vez terminado el procedimiento de Liquidación, se deberá presentar el Aviso de Cancelación al Registro Federal de Contribuyentes a través del Formulario de Registro R-1, el cual deberá ir acompañado de lo siguiente:

A.- Si se trata de Personas Morales, (Título II y II-A LISR), se deberá presentar conjuntamente con la Declaración Final de Liquidación Total del Activo.

B.- En los demás casos deberá acompañarse con la Última Declaración del Impuesto sobre la Renta que se este obligada a presentar.

En ambos casos se deberá anexar el Acta de la Asamblea Final de Accionistas.

EJERCICIO DE LIQUIDACIÓN

En el caso en que una sociedad entre en Liquidación, el Ejercicio Fiscal terminará anticipadamente en la fecha en que entre en Liquidación, por lo que se considerará que habrá un ejercicio por todo el tiempo en que la sociedad esté en Liquidación. (Art. 11 CFF).

Lo que es importante mencionar, son las obligaciones fiscales las cuales no deben pasarse por alto, con lo cual se evitara problemas con la autoridad fiscal.

Así, cuando inicie y termine el procedimiento de Liquidación deberán presentarse las declaraciones correspondientes por los ejercicios fiscales que terminen en dichas fechas.

Por lo tanto, el Ejercicio de Liquidación empezará en la fecha del Acta de Asamblea Extraordinaria en la que se tomo el acuerdo de Disolución, conforme al Artículo 22-I del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, y terminará una vez que se hayan concluido todas las operaciones pendientes (Ventas de Activos, Cobro de deudas, etc.), y haya sido aprobado el *Balance Final de Liquidación*, para poder repartir el remanente, si existe, a cada uno de los socios o accionistas.

CAPITULO 6

DICTAMEN FISCAL

Se deberá presentar Dictamen de los Estados Financieros por Contador Público Registrado, forzosamente para el Ejercicio de Liquidación, cuando en él último ejercicio regular inmediato anterior al de liquidación, las sociedades hubieran estado obligadas a dictaminarse.

Por lo que se refiere al ejercicio irregular originado por entrar en Liquidación, también se tendrá que dictaminar cuando el ejercicio anterior se ubique dentro de los parámetros enunciados por el Artículo 32-A Fracción III Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación.

En este supuesto, el dictamen podrá presentarse exclusivamente por el ejercicio originado por esta situación o de manera conjunta con él ultimo ejercicio de doce meses.

DECLARACIONES

7.1 PAGOS PROVISIONALES

Conforme a lo dispuesto por los Artículos 11 y 12 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, cuando no sé efectuó la Liquidación de la Sociedad dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se inicio el procedimiento de Liquidación, deberán presentarse declaraciones semestrales, hasta en tanto se lleve a cabo la Liquidación total del Activo.

Además las declaraciones semestrales que se presenten tendrán el carácter de pagos provisionales, las cuales deberán presentarse a mas tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que termine cada semestre.

Es importante mencionar que el cálculo de los pagos provisionales, desde nuestro punto de vista, serán cierres fiscales acumulados, ya que deberá aplicarse el procedimiento de cálculo de cierre de ejercicio y no el procedimiento de los pagos provisionales convencionales, mediante la aplicación de un Coeficiente de Utilidad.

La última declaración será por el período del ejercicio de Liquidación y deberá presentarse a mas tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que termine la Liquidación, aun cuando no hayan transcurrido seis meses desde la última declaración semestral.

Para comprender mejor la mecánica de calculo de los pagos provisionales a continuación veremos el ejemplo siguiente:

Datos Generales:

| | |
|-------------------------------|---------------------------|
| Inicio de Liquidación | 25/ago/96 |
| Período del Primer Pago Prov. | 25/ago/96 al 24/feb/97 |

Ingresos del Período.

| | |
|-----------------------------|------------|
| Ingresos Acumulables por | |
| venta de activos..... | 309,091.00 |
| mas : | |
| Ganancia Inflacionaria..... | 102,427.00 |
| mas : | |
| Interés Acumulable..... | 31,076.00 |
| igual: | |
| Ingresos del Periodo..... | 442,594.00 |
| | ===== |

Deducciones del Período.

| | |
|------------------------------|------------|
| Sueldos..... | 188,029.00 |
| mas : | |
| Mantenimiento..... | 45,775.00 |
| mas : | |
| Honorarios..... | 35,389.00 |
| igual : | _____ |
| Deducciones Autorizadas..... | 269,193.00 |
| | ===== |

Otros Datos.

| | |
|---------------------------|-----------|
| Pèrd.de Ejercicios Anter. | 93,952.00 |
| Pagos Prov. Anteriores | 0.00 |

Mecánica para el Cálculo del Pago Provisional

| | |
|---------------------------------|------------|
| Ingresos Acumulables | 442,594.00 |
| menos : | |
| Deducciones Autorizadas | 269,193.00 |
| igual : | <hr/> |
| Utilidad Fiscal | 173,401.00 |
| menos : | |
| Amort. Perd.de Ejerc. Ant. | 93,952.00 |
| igual : | <hr/> |
| Resultado Fiscal | 79,449.00 |
| por : | |
| Tasa de Impuesto (Art. 10 LISR) | 34 % |
| igual : | <hr/> |
| Impuesto Determinado | 27,013.00 |

menos :

P. Prov. de Semestres Ant. 0.00

igual :

P. Prov. del

Período de Liquidación 27,013.00

=====

7.2 AJUSTES A LOS PAGOS PROVISIONALES.

Respecto a los ajustes a los pagos provisionales por el ejercicio fiscal terminado anticipadamente al inicio del procedimiento de liquidación, previstos en la Fracción II del Artículo 12-A de la Ley del Impuesto sobre la Renta), se determinarán estos conforme al Artículo 7-E del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta:

- A.- Sí la fecha de terminación del ejercicio ocurre antes del séptimo mes, no se efectuará ajuste.

- B.- Si la terminación del ejercicio ocurre a más tardar el séptimo mes el ejercicio, se efectuara el ajuste en el último mes, excepto sí la declaración del ejercicio se presenta a mas tardar en la

fecha en que se presente el ajuste respectivo.

C.- En los casos en que la fecha de terminación ocurra después del séptimo mes mes, se deberá realizar el ajuste a los pagos provisionales en el séptimo mes, considerando para tal efecto los ingresos y deducciones correspondientes al período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del penúltimo mes de dicho ejercicio.

El Artículo 58 X de la Ley del Impuesto sobre la Renta, nos marca la obligación de presentar declaración informativa en el mes de febrero, las cuales deben corresponder al año de calendario y no al ejercicio fiscal.

Desde nuestro punto de vista, cuando se termina anticipadamente el ejercicio fiscal por el Inicio de la Liquidación, no sé tendrán que presentar por este ejercicio irregular las declaraciones informativas de Clientes y Proveedores, si no hasta el mes de febrero del año siguiente, abarcando dos ejercicios fiscales.

Primero por el ejercicio que termina anticipadamente por el inicio de la Liquidación, es decir, desde el 1o. de enero hasta la fecha en que se inicia la Liquidación.

y segundo por el ejercicio de Liquidación, es decir, desde el Inicio de la Liquidación y hasta el

31 de diciembre.

Por lo que respecta a la Declaración Anual de entregas por Crédito al Salario, (Art. 83 LISR), esta si deberá presentarse dentro del mes siguiente aquel en que termine anticipadamente el ejercicio, con motivo del inicio de la Liquidación. (Art. 83 Penúltimo Párrafo LISR).

7.4 DECLARACION FINAL DEL EJERCICIO DE LIQUIDACION.

Dentro del mes siguiente a la fecha en que termine la Liquidación de una Sociedad, el Liquidador deberá presentar la Declaración Final del Ejercicio de Liquidación. (Art. 11 LISR).

Esta Declaración deberá presentarse conjuntamente con el Aviso de Cancelación del RFC.

Es importante tener especial cuidado en esta declaración, ya que esta va a dar por concluida todas las operaciones de la sociedad, además de que con esta se tomaran los importes de la Utilidad a considerar para repartir a los Socios.

Para esta declaración se tomaran los datos desde el inicio de la liquidación hasta su terminación, pudiendo disminuir los pagos provisionales efectuados durante todo este proceso.

PÈRDIDAS FISCALES

Respecto a las Pérdidas Fiscales que se deriven del ejercicio de Liquidación de una Sociedad no serán deducibles como lo marca el Artículo 25 Fracc. XVII de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Además cuando al Liquidar una empresa se determine Pérdida Fiscal, esta y las pendientes de aplicar de ejercicios anteriores, no podrán ser amortizadas en ningún caso. (Art. 56 LISR).

DIVIDENDOS

Un aspecto que no debe dejarse pasar de inadvertido, es el tratamiento que habrán de recibir los Dividendos.

Cuando la sociedad que se liquidé sea residente en México, el socio o accionista considerará como ingreso por utilidades distribuidas, conforme a lo establecido en el Artículo 120 Fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la diferencia entre el Reembolso por Acción y el Capital de Aportación por Acción Actualizado, cuando dicho reembolso sea mayor.

En el supuesto de que la sociedad que se liquide sea residente en el extranjero, se darán dos situaciones:

A.-) Si el Socio o Accionista que se liquide liquide es otra Persona Moral, considerará como ingreso acumulable la Ganancia proveniente de la Liquidación.

b.-) Pero si se tratará de Personas Físicas, consideraran la diferencia entre el Reembolso por Acción y el Costo Comprobado de Adquisición Actualizado.

(Art. 133 Fracc. V LISR).

Se podrá aplicar el acreditamiento a que se refiere el Artículo 6º de la Ley del Impuesto sobre la Renta, referente al acreditamiento del impuesto pagado en el extranjero.

A continuación mencionamos los pasos a seguir en la determinación de utilidades por reembolso de capital por la Liquidación de la Sociedad:

Datos

| | |
|-----------------------------|--------------|
| Monto de lo Aportado | 540,000.00 |
| Numero de Socios | 3 |
| Aportación Individual | 180,000.00 |
| Fecha de Aportación Graf. | 01/ene/94 |
| Numero de Acciones | 54,000 |
| Valor de cada Acción | 10.00 |
| Cta. Capital Aport. Actual. | 1,033,200.00 |
| Reembolso por Acción | 30.00 |
| Cuenta de Util. Fiscal Neta | 333,577.00 |
| Fecha de Liquidación | 25/ago/97 |

Procedimiento de Cálculo

| | |
|------------------------------------|--------|
| Reembolso por Acción | 30.00 |
| menos : | |
| C. de aport. P/ Acción Actual. (1) | 19.13 |
| igual: | |
| | <hr/> |
| Util. Distribuidas por Acción | 10.87 |
| por : | |
| número de acciones | 54,000 |

igual:

| | |
|----------------------------|-------------------|
| Util. Distribuidas Totales | <u>586,980.00</u> |
|----------------------------|-------------------|

menos :

| | |
|----------------------|------------|
| Utilidad Fiscal Neta | 333,577.00 |
|----------------------|------------|

igual:

| | |
|-------------------|-------------------|
| Utilidad Gravable | <u>253,403.00</u> |
|-------------------|-------------------|

por :

| | |
|-----------------------|-------|
| Factor de Integración | 1.515 |
|-----------------------|-------|

igual:

| | |
|--------------------------------|-------------------|
| Util. integrada base de I.S.R. | <u>383,906.00</u> |
|--------------------------------|-------------------|

por :

| | |
|----------------|------|
| Tasa de I.S.R. | 34 % |
|----------------|------|

igual:

| | |
|------------------------------|-------------------|
| Impto. P/ Util. Distribuidas | <u>130,528.00</u> |
|------------------------------|-------------------|

(1) el capital de aportación por acción se obtuvo conforme a lo siguiente:

| | |
|--------------------------------|--------------|
| Cta. Capital de Aport. Actual. | 1,033,200.00 |
|--------------------------------|--------------|

entre :

| | |
|---------------------|--------|
| Números de Acciones | 54,000 |
|---------------------|--------|

igual:

| | |
|-----------------------|-------|
| Capital de Aportación | _____ |
|-----------------------|-------|

| | |
|------------------------|-------|
| por Acción Actualizado | 19.13 |
|------------------------|-------|

=====

En caso de una liquidación o reducción de capital, lo primero que tendrá que se tendrá que hacer es el comparar el importe al que asciende ya sea la liquidación o reducción de capital con el registrado en la CUCA, ya que esto nos va a marcar la pauta para saber si la mencionada liquidación o reducción está exenta del pago del ISR por concepto de utilidades distribuidas o bien determinar la parte por la cual no se va a causar este gravamen. Por la cantidad en que exceda la liquidación o reducción se tendrá que retener el ISR, que será a la tasa del 34%.

UTILIDAD FISCAL NETA

Sin lugar a duda, que una de las cuentas más importantes es la cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), ya que al cierre del ejercicio con motivo de la Liquidación la Sociedad deberá estar en la posibilidad de comparar lo que se considera como Dividendo contra el saldo de dicha cuenta, esto con el fin de poder cuantificar en su caso el impuesto causado a retener y enterar como impuesto a cargo.

Es importante conocer el procedimiento para el cálculo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta por lo que a continuación se detalla:

Resultado Fiscal c/Impuesto a Cargo

menos:

I.S.R.

PTU

Gastos no Deducibles (excepto Art.25 Fracc. IX y X LISR).

igual:

Utilidad Fiscal Neta

=====

saldo CUFIN ejercicio anterior

mas:

CUFIN del ejercicio

mas:

Dividendos Percibidos en Efectivo o en Bienes.

menos:

Dividendos Distribuidos en efectivo o en bienes
provenientes de CUFIN.

igual:

=====

Saldo CUFIN al Final del Ejercicio

menos:

CUFIN del Ejercicio

igual:

=====

CUFIN Actualizable

por:

Factor de Ajuste:

INPC. Al cierre de c/ejerc.

INPC Dic. de c/Ejercicio

igual:

=====

Utilidad Fiscal Neta Actualizada

mas:

CUFIN del Ejercicio

igual:

saldo CUFIN al Final del Ejercicio

ESTADOS FINANCIEROS

Dentro de este punto son tres las etapas en las cuales podemos clasificar a los Estados Financieros:

- A.- Balance Inicial de Liquidación.
- B.- Estado de Resultados de Liquidación.
- C.- Balance Final de Liquidación.

Habr  que considerar que la preparaci3n y presentaci3n de los Estados Financieros variar , seg n el tipo de sociedad que se disuelva, ya que puede tener utilidades y a n p rdidas pero sin perjuicio de terceros (Liquidaciones con Remanente) o bien resulte que dichas p rdidas llegaren a superar el importe del Capital Social, implicando da o a tales terceros (Liquidaciones con D ficit) o sea, de Capital Contable Negativo.

11.1 BALANCE INICIAL DE LIQUIDACIÓN.

Podemos decir que el Balance Inicial de Liquidación tiene tres características principales que son:

- I.- Debe prepararse a la fecha en que se acuerde la disolución de la sociedad.
- II.- El activo debe presentarse a base de valores actuales, es decir, revaluado para mostrar en forma más razonable su valor actual, con objeto de que la situación de la empresa se presente con mas precisión.
- III.- Debe mostrar con la mayor exactitud el Pasivo actual de la empresa, adicionado cuidadosamente con provisiones que contemplen situaciones que puedan surgir a causa de la Disolución. Como ejemplo de esto tenemos a las provisiones por concepto de antigüedades, jubilaciones, impuestos, etc.

Es necesario tener en cuenta que los primeros que deberán de recibir su pago son los trabajadores, después el pago de contribuciones adeudadas, posteriormente proveedores y acreedores y por ultimo los accionistas de la empresa, esto dependerá del criterio de los Liquidadores, como se mencionó en Capítulo 3 de las Facultades de los Liquidadores.

Es importante recordar que este Estado Financiero sirve de base para que los Liquidadores reciban de los administradores los bienes de la sociedad que ha quedado disuelta. (Art. 241 LGSM).

11.2 ESTADO DE RESULTADOS DE LIQUIDACIÓN.

Este estado tiene como finalidad principal mostrar a los socios o accionistas la utilidad o pérdida que genera la venta del activo y pago del pasivo, de acuerdo con el Balance Inicial de Liquidación.

Así mismo, debe mostrar todos aquellos gastos en los que se incurren durante el periodo de liquidación, ya que la sociedad ha cesado sus operaciones normales y por lo tanto sólo deberá incurrir en aquellos gastos necesarios para la conclusión de las operaciones de la empresa como son: entre otros gastos los honorarios profesionales (al Notario, al Liquidador, etc.), Arrendamiento, (en caso de que se pague), sueldos, etc.

11.3 BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

El Balance Final de Liquidación, deberá Inscribirse en el Registro Público de Comercio. (Art. 242 LGSM). Deberá mostrar como activo los recursos derivados de la Liquidación y aquellos bienes que, en su caso, se hayan reservado los socios para distribuirlos entre ellos, y como pasivo el haber social a favor de los propios socios.

En las Liquidaciones con Remanente refleja un solo aspecto; el del Activo Neto constituido por efectivo y bienes que no fueron realizados y que es el Remanente Resultante a favor de las Personas Físicas o Morales que constituyeron la Sociedad. (Salvo lo previsto en el Artículo 3 LGSM) no refleja un verdadero pasivo, ya que las deudas reales de la empresa debieron quedar previamente liquidadas. (Art. 242,246 y 247 LGSM).

En las Liquidaciones con Deficiente de las Sociedades de Capitales mostrará el Capital Contable Negativo que resulta en perjuicio de

los Acreedores Comunes y en las de Personas y Mixta la aportación con que los socios y comanditados cubren este Deficiente.

En la Sociedad Anónima y en Comandita por Acciones indicará la parte que a cada socio le corresponda en él haber social.

CONTABILIDAD DE LA LIQUIDACION

Como ya se ha mencionado anteriormente, la Liquidación tiene como fin el cobro de las deudas, la venta del activo, la cancelación del pasivo y la distribución del haber social entre los socios. al registrar todas estas operaciones en contabilidad, deberán hacerse como se registran normalmente. solo que al realizar el activo se puede obtener pérdida o utilidad. Al tratar de cobrar algunas deudas se puede estar en el caso de que algunas de ellas no llegaran a recuperarse.

Todas estas situaciones deben reflejarse adecuadamente para lo cual puede abrirse una cuenta que puede llamarse "Resultados de Liquidación", la cual se cargara o se abonara por la diferencia entre el valor del activo neto en libros y su realización, así como el

importe del pasivo a cargo de la empresa y la cantidad pagada a los acreedores por este concepto.

También se pueden establecer cuentas específicas, una para registrar las utilidades en la Liquidación, la cual puede llamarse "Ingresos en Liquidación", otra para reflejar las pérdidas y una tercera para registrar los gastos de liquidación", la cual se puede llamar "Gastos de Liquidación". Todas estas cuentas se cancelaran contra una cuenta liquidadora que tendrá saldo acreedor si se obtiene remanente y saldo deudor cuando haya pérdida.

También es importante mencionar que cuando se nombra a un Liquidador Externo, este debe llevar también su Contabilidad por la Liquidación, ya que la sociedad le entregará el activo para que lo realice y el pasivo para que lo pague, y en ese caso la sociedad que entra en Liquidación deberá cancelar sus cuentas de activo y pasivo contra una

cuenta identificando al Liquidador, una vez que este entregue los Resultados de la Liquidación la sociedad cancelara dicha cuenta.

Los pasos a seguir en la Contabilidad de una sociedad en Liquidación son:

CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD EN LIQUIDACION:

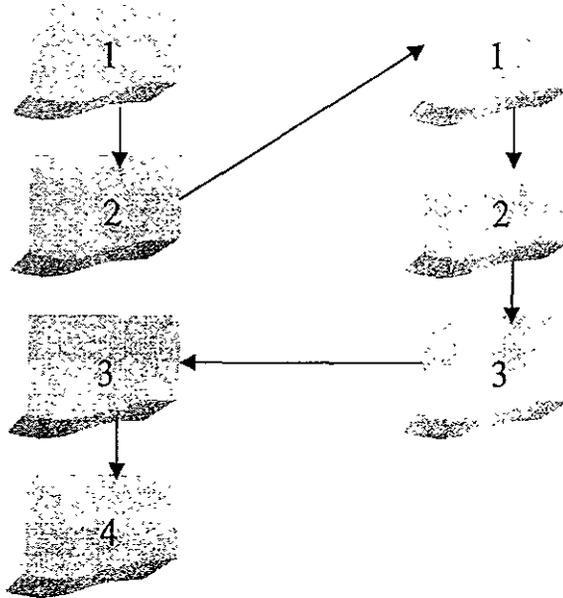
- 1 Practicar un Balance Inicial de Liquidación.
- 2 Entregar el Activo y Pasivo al Liquidador (es)
- 3 Recibir el Patrimonio Neto del Liquidador.
- 4 Liquidar a los Socios o Accionistas.

CONTABILIDAD DE LIQUIDADOR(ES)

- 1 Recibirá el Activo y el Pasivo de la Sociedad en Liquidación.
- 2 Realizara el Activo y pagara el Pasivo.
- 3 Entregara el Patrimonio Neto a la Sociedad en Liquidación.

Los pasos anteriormente enumerados deben llevarse a cabo de acuerdo al siguiente orden cronológico:

CONTABILIDAD DE
SOC. EN LIQUIDACIÓN LIQUIDADOR (ES)



PASOS A SEGUIR PARA LIQUIDAR UNA SOCIEDAD

1.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES

ACTIVIDAD

FUNDAMENTO
LEGAL

1.1

PUBLICAR CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACION DEL DOMICILIO, CON UNA ANTICIPACION DE 15 DIAS. DEBERA CONTENER LA ORDEN DEL DIA Y ESTAR FIRMADA POR QUIEN LA HAGA.

ART. 183, 186
Y 187 L.G.S.M.

1.2

CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS EN LA QUE SE ACUERDE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD, POR ACUERDO DE LOS SOCIOS Y EN LA QUE SE EFECTUE EL NOMBRAMIENTO DE UNO O MÁS LIQUIDADORES Y EL REVOCAMIENTO DE PODERES OTORGADOS CON ANTERIORIDAD.

ART. 182-II Y
235 L.G.S.M.

1.3

PROTOCOLIZAR ACTA DE DISOLUCION ANTICIPADA ANTE NOTARIO PUBLICO.

ART. 194
L.G.S.M.

1.4

INSCRIBIR EL ACTA DE DISOLUCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, ASI COMO EL NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES.

ART. 232
L.G.S.M.

1.5

EFFECTUAR EL CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL A LA FECHA DE LA DISOLUCION.

ART. 8 - A
L.G.S.M.

1.6

LEVANTAR INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS SOCIALES (ESTADO DE SITUACION FINANCIERA) A LA FECHA DEL ACTA DE DISOLUCION PARA QUE LOS ADMINISTRADORES HAGAN LA ENTREGA A LOS LIQUIDADORES.

ART. 241
L.G.S.M.

1.7

ELABORAR BALANCE FINAL DE LIQUIDACION INDICANDO LA PARTE QUE A CADA SOCIO LE CORRESPONDE EN ÉL HABER SOCIAL.

ART. 247
L.G.S.M.

1.8

PUBLICAR BALANCE FINAL DE LIQUIDACION POR 3 VECES DE 10 EN 10 DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.

ART. 247-II
L.G.S.M.

1.9

TRANSCURRIDO UN PLAZO DE 15 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION PARA QUE LOS ACCIONISTAS PRESENTEN SUS RECLAMACIONES, LOS LIQUIDADORES CONVOCARAN A UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA LA APROBACION DEFINITIVA.

ART. 247-III
L.G.S.M.

1.10

CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, PRESIDIDA POR UNO DE LOS LIQUIDADORES PARA LA APROBACION DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION.

ART. 247-III
L.G.S.M.

1.11

DEPOSITAR EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, UNA VEZ APROBADO POR LA ASAMBLEA, EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

ART. 242-V
L.G.S.M.

1.12

VERIFICAR LA EXISTENCIA DE LOS TITULOS QUE AMPARAN LAS ACCIONES, A LA FECHA DE LA DISOLUCION.

SOLO MEDIDA
DE CONTROL

1.13

LIQUIDAR A CADA SOCIO SU HABER SOCIAL, HACIENDO LOS PAGOS CORRESPONDIENTES CONTRA LA ENTREGA DE LOS TITULOS.

ART. 348
L.G.S.M.

1.14

OBTENER EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DEL CONTRATO SOCIAL, UNA VEZ CONCLUIDA LA LIQUIDACION.

ART. 245
L.G.S.M.

2.- LIQUIDACION OPERATIVA DE SOCIEDADES

2.1

CONCLUIR LAS OPERACIONES SOCIALES QUE HUBIERAN QUEDADO PENDIENTES A LA FECHA DE LA DISOLUCION.

ART. 242-I
L.G.S.M.

2.2

ACTIVOS:

- RECUPERAR CUENTAS POR COBRAR
- PRACTICAR INVENTARIO FISICO
- VENTA DE INVENTARIOS
- VENTA DE ACTIVOS FIJOS (FACTURAR)
- RECUPERAR DEPOSITOS
- OTROS

ART. 242-II,
III L.G.S.M.

2.3

PASIVOS:

- LIQUIDAR A PROVEEDORES
- LIQUIDAR A ACREEDORES
- OTROS

ART. 242-II,
III L.G.S.M.

2.4

CAPITAL:

- LIQUIDAR A LOS ACCIONISTAS

ART. 242-IV
L.G.S.M.

2.5

BANCOS:

- LIQUIDAR LINEAS DE CREDITO (SÍ LAS HAY)
- PAGAR CHEQUES PENDIENTES
- CANCELAR CUENTA DE CHEQUES

MOVIMIENTOS
ADMINISTRATIVOS

2.6

COMUNICADOS:

- A PROVEEDORES
- A ACREEDORES
- A CLIENTES
- A PRESTADORES DE SERVICIOS

COMUNICAR A
TERCEROS

2.7

PERSONAL:

- LIQUIDAR A LOS TRABAJADORES
- PRESENTAR BAJAS AL IMSS
- PRESENTAR BAJAS AL INFONAVIT

MOVIMIENTO
ANTE
OFICINAS.

2.8

CONTRATOS:

* CANCELAR CONTRATOS LUZ,
TELMEX, RENTA(EN SU CASO), ETC.

CANCELAR
CONTRATOS

3.- LIQUIDACION FISCAL DE SOCIEDADES

3.1

AVISOS:

- PRESENTAR AVISO DE INICIO DE LIQUIDACION DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL DIA EN QUE SE INICIE EL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION.
- PRESENTAR AVISO DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE CELEBRACION DEL ACTA DE DISOLUCION.
ANEXANDO COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA.
- PRESENTAR AVISO DE CANCELACION DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA DECLARACION FINAL DE LIQUIDACION).
- EXHIBIR AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL POR EL EJERCICIO DE LIQUIDACION.
- EXHIBIR DICTAMEN Y CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL DEL EJERCICIO DE LIQUIDACION.

ARTICULOS:

22-I R.C.F.F.

2
TRANSITORIO
R.C.F.F.

23-I R.C.F.F.

46 R.C.F.F.

49 R.C.F.F.

3.2

DECLARACIONES PROVISIONALES:

- ELABORAR Y PRESENTAR DECLARACION SEMESTRAL A MAS TARDAR EL DIA 17 DEL MES SIGUIENTE A AQUEL EN QUE TERMINE CADA SEMESTRE (PAGO PROV. I.S.R.)
- ELABORAR Y PRESENTAR DECLARACION PROVISIONAL DE I.V.A. (EXCEPTO I.S.R. A CARGO).
- NO EXISTE OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION PROV. DE IMPUESTO AL ACTIVO.

ARTICULOS:

11 Y 12-III
L.I.S.R.

5 PRIMER
PARRAFO
L.I.V.A.

6 SEGUNDO
PARRAFO

3.3

DECLARACIONES ANUALES:

- ELABORAR Y PRESENTAR DECLARACION ANUAL DE ISR E IVA DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES AL ACUERDO DE ACCIONISTAS. (NO EXISTE OBLIGACION DE PRESENTAR DECLARACION ANUAL DE IMPUESTO AL ACTIVO PARA EL EJERCICIO DE LIQUIDACION.
- ELABORAR Y PRESENTAR DECLARACION FINAL DEL EJERCICIO DE LIQUIDACION DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA DE TERMINACION.
- ELABORAR Y PRESENTAR DECLARACION ANUAL DE CREDITO AL SALARIO (DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL INICIO DE LA LIQUIDACION).

ARTICULOS:

11. C.F.F.

11 L.I.S.R. Y
11 C.F.F.

83 6°.
PARRAFO
Y 58-X
L.I.S.R.

- ELABORAR Y PRESENTAR DECLARACION ANUAL POR PAGOS DE DIVIDENDOS.
- ELABORAR Y PRESENTAR DECLARACION ANUAL DE RETENCIONES (HONORARIOS, ARRENDAMIENTO, ETC.)
- ELABORAR Y PRESENTAR DECLARACION ANUAL DE CLIENTES Y PROVEEDORES.

58-X Y 123
L.I.S.R.

86 ULTIMO
PARRAFO
58-X L.I.S.R.

58-X L.I.S.R.

3.4

ACUMULACIONES Y DEDUCCIONES FISCALES EN EL EJERCICIO DE LIQUIDACION:

- CALCULAR LOS SALDOS POR REDIMIR ACTUALIZADOS PARA DETERMINAR LA UTILIDAD O PERDIDA EN LA ENAJENACION O BAJA DEL ACTIVO FIJO.
- CALCULAR COMPONENTES INFLACIONARIOS DEL EJERCICIO DE LIQUIDACION.

ARTICULOS:

41 6°
PARRAFO
L.I.S.R.

7-B L.I.S.R.

3.5

LIQUIDAR A ACCIONISTAS:

- DETERMINAR CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION.
- DETERMINAR DIVIDENDOS CUANDO EL REEMBOLSO POR ACCION RESULTA MAYOR QUE EL CAPITAL DE APORTACION ACTUALIZADO.

ARTICULOS:

120-II L.I.S.R.

120-II L.I.S.R.

- ACTUALIZAR LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA A LA FECHA DEL REEMBOLSO POR LIQUIDACION A ACCIONISTAS.
- ENTERAR EL I.S.R. POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS A CARGO DE ACCIONISTAS, EN SU CASO. (30 DIAS DESPUES DEL PAGO).
- ELABORAR CONSTANCIAS DE PAGOS DE DIVIDENDOS.
- DETERMINAR UTILIDAD DISTRIBUIDA GRAVABLE DE LA SOCIEDAD QUE REEMBOLSA Y COMPARAR CON LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA.
- ENTERAR EL I.S.R. POR CONCEPTO DE DIVIDENDOS A CARGO DE LA SOCIEDAD. (30 DIAS DESPUES DEL PAGO)

124 L.I.S.R.

123 - II
L.I.S.R.

123 ULTIMO
PARRAFO
L.I.S.R.

121 2°
PARRAFO
L.I.S.R.

123 - II
L.I.S.R.

CASO PRÁCTICO

Con el siguiente ejemplo pretendemos únicamente tocar las partes básicas de la Liquidación de Sociedades, en el Capítulo 13 de este Trabajo se ve paso a paso los movimientos que se tienen que llevar a cabo para la Disolución y Liquidación de la Sociedad, a continuación se mencionan los puntos que se verán en el caso práctico:

- A. Forma de Publicación de la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por medio del Diario Oficial de la Federación, con una anticipación de 15 días, la cual contiene la Orden del Día y firmada por quien la hace.

- B. Se celebra Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la que se acuerda la Disolución

anticipada de la sociedad, por acuerdo de los socios, para lo cual se elabora el Acta de Asamblea respectiva.

C. Forma Oficial para el Aviso de Inicio de Liquidación de la Sociedad dentro del mes siguiente al día en que se inicie el procedimiento, así como aviso de Nombre del Liquidador designado.

D. Determinación del Balance Inicial de Liquidación, registro de movimientos contables y fiscales de la Sociedad en Liquidación, forma de pago a los Accionistas, determinación del Balance Final de Liquidación.

E. Forma Oficial para el Aviso de Cancelación del Registro Federal de Contribuyentes.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo DXXIII No. 15

México, D.F. a 31 de Agosto de 1997

CONTENIDO

Secretaria de Relaciones Exteriores

Secretaria de Hacienda y Crédito Publico

Secretaria de Comercio y Fomento Industrial

Departamento del Distrito Federal

Banco de México

Avisos

Indice en pagina 126

Director: Lic. Carlos Justo Sierra

\$ 5.00 EJEMPLAR

LA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

Por acuerdo del consejo de Administración de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, a celebrarse el día 31 de agosto de 1997 a las 12:00 horas, en la calle Sierra Nevada No. 205 Col. Las Palmas Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, la cual se llevara a cabo bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Proposición, discusión y aprobación para proceder a la disolución de la sociedad.
- II.- Presentación de los estados financieros de la sociedad al 31 de Agosto de 1997 y rendición del informe del presidente del consejo de administración y del comisario.
- III.- Determinación de los créditos y deudas existentes a favor y a cargo de la sociedad y forma de liquidar estas últimas a terceros y accionistas.
- IV.- Nombramiento y aceptación del cargo de los liquidadores de la empresa, así como la determinación de sus facultades.
- V.- Designación del delegado especial que se ocupara de legalizar y formalizar los acuerdos tomados en esta asamblea.
- VI.- Designación de la persona que será el custodio de la documentación de la sociedad, por el tiempo que así lo marque la ley.
- VII.- Redacción, lectura, aprobación y firma del acta levantada con motivo de la celebración de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar los títulos de sus acciones en la secretaría de la sociedad, ubicado en la dirección antes señalada, o en cualquier institución de crédito con 24 horas de anticipación por lo menos, a la fecha de celebración de la asamblea.

México, D.F. a 01 de agosto de 1997.

José Tinoco López

Presidente del Consejo de Administración.

Rubrica.

En la ciudad de México, D.F. siendo las 14.00 horas del día 31 de Agosto de 1997, se reunieron en el domicilio social de la "Comercial, S.A. de C.V." las personas cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se transcribe mas adelante, con el objeto de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

Estuvo presente además el Comisario de la Sociedad C.P. Ramón Solís Trejo.

Presidio la Asamblea el Sr. José Tinoco López, en su carácter de Administrador Único, y fungió como Secretario la Sra. Claudia Lozano Lara.

El presidente designa escrutadores a los señores Alvaro Lira Servin y Alfonso Soto Báez, para que revisaran la lista de asistencia y certificara él numero de acciones representadas en la asamblea.

Los Escrutadores aceptaron su cargo, y en el desempeño del mismo, manifestaron que la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social de la "Comercial, S.A. de C.V." estaba representado en este acto, por las personas y en las proporciones que

a continuación se indican:

| A C C I O N I S T A S | No. DE ACC. | VALOR NOM. | IMPORTE |
|-----------------------|------------------|---------------|------------------------|
| ===== | ===== | ===== | ===== |
| José Tinoco López | 201,000 | \$ 1,00 | \$ 201,000.00 |
| Claudia Lozano Lara | 36,000 | \$1,00 | \$ 36,000.00 |
| Alvaro Lira Servin | 28,000 | \$1,00 | \$ 28,000.00 |
| Alfonso Soto Báez | 25,000 | \$1,00 | \$ 25,000.00 |
| Lucia Díaz Juárez | 25,000 | \$ 1,00 | \$ 25,000.00 |
| T O T A L E S | ===== 315,000 | | ===== \$ 315,000.00 |

En virtud del Dictamen de los Escrutadores, el Presidente manifestó que por estar representadas en este acto la totalidad de las Acciones en que se divide el Capital Social de la "Comercial, S.A. de C.V." podría celebrarse validamente esta Asamblea, sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, de conformidad con el Artículo ciento ochenta y ocho de la Ley General

de Sociedades Mercantiles. Acto seguido, el Presidente declara legalmente instalada la Asamblea y sometió a la consideración de los asistentes la siguiente.

ORDEN DEL DIA

- I. Proposición, Discusión y Aprobación para proceder a la Disolución de la Sociedad.
- II. Presentación de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Agosto de 1997, y del Informe del Administrador Único.
- III. Determinación de los Créditos y Deudas existentes y forma de cobrarlos y liquidarlas.
- IV. Nombramiento y Aceptación del cargo de los Liquidadores de la Empresa, así como la determinación de sus facultades.
- V. Designación del Delegado Especial que se ocupara de legalizar y formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea.

VI. Designación de la Persona que será el custodio de la documentación de la sociedad, por el tiempo que así lo marque la ley.

VII. Redacción, Lectura, Aprobación y Firma del Acta Levantada con motivo de la Celebración de esta Asamblea.

Aprobada que fue por unanimidad de votos la Orden del Día, se procedió a su desahogo en los siguientes términos:

En relación al Primer Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea manifiesta a los presentes que como ha sido comentado previamente entre los accionistas, por así convenir a sus respectivos intereses, la voluntad general es dar por concluido el Contrato Social y en consecuencia proceder a la Disolución de la Sociedad

En desahogo del Segundo Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, distribuye en este acto a los presentes un tanto de los Estados Financieros de la

Sociedad por el período comprendido entre el 1º. de Enero y el 31 de Agosto de 1997, así como el Informe del Administrador Unico sobre las actividades de la empresa durante estos últimos ocho meses.

De igual manera, se señala que a este, se acompaña el Informe del Comisario sobre la Veracidad, Suficiencia y Razonabilidad de la Información presentada por el Administrador Unico.

De acuerdo al Tercer Punto de la Orden del Día, el Presidente de la Asamblea señala que como muestran los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Agosto de 1997, existen los siguientes Créditos y Deudas:

| | | | |
|-------|---------------|-------|---------------|
| | Activo | | Pasivo |
| | ===== | | ===== |
| | \$ 833,008.06 | | \$ 473,392.30 |
| | ----- | | ----- |
| | | | Capital |
| | | | ===== |
| | | | \$ 359,615.76 |
| | | | ----- |
| Total | \$ 833,008.06 | Total | \$ 833,008.06 |
| | ===== | | ===== |

Dichos Créditos y Deudas, propusieron el Presidente de la Asamblea, sean cubiertos de la siguiente manera:

- 1.- Liquidar todas las Deudas Contraídas con Proveedores y Acreedores, así como las contribuciones anticipos recibidos, salarios y cualquier otro compromiso a cargo de la empresa.
- 2.- Recuperar todos los Saldos Pendientes de cobro a Clientes, así como los Pagos Anticipados y otras Cuentas a Favor de la Empresa.
- 3.- Distribuir equitativamente los bienes restantes de acuerdo a los porcentajes correspondientes a la Participación Accionaria, como sigue:

| <u>ACCIONISTAS</u> | <u>PORCENTAJE</u> |
|---------------------|-------------------|
| José Tinoco López | 64 % |
| Claudia Lozano Lara | 8 % |
| Alvaro Lira Servin | 12 % |

| | |
|-------------------|-------|
| Alfonso Soto Báez | 8 % |
| Lucía Díaz Juárez | 8 % |
| | ===== |
| T O T A L | 100 % |
| | ===== |

Pasando al Cuarto Punto de la Orden del Día el presidente propone para desempeñar los cargos de Liquidadores al Señor Ramón Solís Trejo, señalando que tendrá como funciones, además de las conferidas en los estatutos al Organo de Administración, las señaladas en el artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Después de una amplia Discusión, la Asamblea de Accionistas sometió a votación los asuntos contenidos en los puntos I a IV de la Orden del Día, y por unanimidad de votos se tomaron los siguientes:

A C U E R D O S

Primero:

Se acuerda la Disolución de la "Comercial, S.A. de C.V.", por lo que deberá de procederse a realizar la Liquidación respectiva en los términos previstos en los

estatutos sociales, así como en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Segundo:

Se aprueba el Informe del Administrador Unico por el periodo comprendido entre el 1º. de Enero y el 31 de Agosto de 1997, incluyendo el Informe del Comisario y los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de Agosto de 1997.

Tercero:

Se aprueba la forma que el Presidente de la Asamblea propuso para la Liquidación de los Créditos y Deudas y la distribución de los bienes restantes.

Cuarto:

Se designa al Señor Ramón Solís Trejo, como Liquidador de la Empresa, tras haberlo aceptado y protestado en este acto. Se le confiere las facultades señaladas en los estatutos, además de las previstas en el Artículo 242 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Quinto:

Se designa al Señor José Tinoco Lopez como delegado especial para legalizar y formalizar los acuerdos tomados en esta Asamblea ante Notario Público, y su correspondiente Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Sexto:

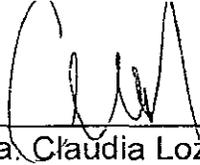
Se acuerda nombrar al Señor José Tinoco López, como custodio de la documentación legal, contable, administrativa y fiscal de la sociedad por el periodo que marque la ley.

Séptimo:

El Presidente concedió un receso, mientras el Secretario redactaba el acta, la cual una vez concluida fue leída, aprobada y firmada por los asistentes a esta Asamblea.



Sr. José Tinoco López
Accionista



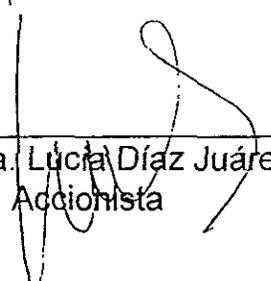
Sra. Claudia Lozano Lara
Accionista



Sr. Alvaro Lira Servin
Accionista



Sr. Alfonso Soto Báez
Accionista



Sra. Lucía Díaz Juárez
Accionista



Sr. Ramón Solís Trejo
Comisario

1. - En la Sociedad que esta en Liquidación se practica el Balance Inicial de Liquidación y queda de la siguiente forma:

LA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31/AGO/1997

ACTIVO

PASIVO

CIRCULANTE:

| | | |
|-------------|------------|------------|
| CAJA | 1,000.00 | |
| BANCOS | 50,375.51 | |
| CLIENTES | 274,003.37 | |
| INVENTARIOS | 294,903.87 | 620,282.75 |

| | | |
|-----------|------------|------------|
| PROVEED. | 334,245.30 | |
| ACREED. | 135,997.00 | |
| IMP.XPAG. | 3,150.00 | 473,392.30 |

FIJO:

| | | |
|----------------|-------------|------------|
| EQ. COMPUTO | 45,809.33 | |
| DEP.EQ.COMP. | (12,597.56) | |
| EQ. OFICINA | 85,000.00 | |
| DEP. EQ. OFIC. | (22,667.00) | |
| EQ. TRANSP. | 216,320.00 | |
| DEP.EQ.TRANS. | (99,139.46) | 212,725.31 |

CAPITAL CONTABLE:

| | | |
|----------------|------------|------------|
| CAPITAL SOCIAL | 315,000.00 | |
| R.EJERC.ANT. | 34,634.80 | |
| R.EJERCICIO | 9,980.96 | 359,615.76 |

| | | | | | |
|---------------------|-----------|-------------------|---------------------------|-----------|-------------------|
| TOTAL ACTIVO | \$ | 833,008.06 | PASIVO MÁS CAPITAL | \$ | 833.008.06 |
|---------------------|-----------|-------------------|---------------------------|-----------|-------------------|

=====

=====

2. - El Liquidador C.P. Ramón Solís Trejo practica las operaciones siguientes:

- 1) Se lograron recuperar del saldo de clientes un importe por \$ 269,950.00, y el resto no se recuperó.
- 2) Los inventarios se vendieron a su valor en libros.
- 3) El equipo de computo se vendió en \$43,500.00.
- 4) El equipo de oficina se vendió en \$63,000.00.
- 5) El equipo de transporte se vendió en \$120,000.
- 6) El pasivo se liquidó satisfactoriamente y se presentó declaración por \$ 3,150.00.
- 7) Se pagaron Indemnizaciones al Personal por \$ 15,000.00. por las cuales no se había hecho pasivo, se procedió a presentar los avisos de baja ante el I.M.S.S. Se retuvo \$ 1,650.00 por concepto de I.S.P.T.
- 8) Los gastos de liquidación fueron:
 - Sueldos y Salarios \$ 8,000.00 (se retuvo \$ 456.00 por concepto de retención de I.S.P.T.).
 - Honorarios de abogados
y Liquidador \$ 18,000.00 (se retuvo 10% por concepto de I.S.R.).
 - Otros gastos (Luz, papelería, etc.) \$ 5,000.00
- 9) El saldo de caja se traspasa a la cuenta de bancos.

- 10) Se pagaron los impuestos que se adeudan a la fecha.
Incluyendo el I.V.A.
- 11) Registro del traspaso del IVA Acreditable al
Trasladado para dejar saldos correctos.
- 12) Se traspasa el saldo de la cuenta de "Resultado del
Ejercicio" a la cuenta de "Resultados de Ejercicios
Anteriores".
- 13) Se elabora la declaración final por el ejercicio de
liquidación, con los siguientes datos complementarios:

| | |
|------------------------|-----------|
| Ganancia Inflacionaria | \$ 510.00 |
| Interés Acumulable | 0.00 |
| Pérdida Inflacionaria | 314.00 |
| Interés Deducible | 0.00 |

Los conceptos antes mencionados se determinan conforme a los establecido por el Artículo 7-B de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- 14) Las ventas de activo fijo se hicieron en septiembre de 1997, estas incluyen el I.V.A. y se efectuaron con facturas de la empresa. Se verificó que todos los gastos efectuados durante el periodo de liquidación cumplieran con los requisitos fiscales.

Asientos para registrar las operaciones de Liquidación

-1-

| | |
|---|------------|
| Bancos | 269,950.00 |
| Resultados de Liquidación | 4,053.37 |
| Clientes | 274,003.37 |
| Cobro a los Clientes y registro de la pérdida por cuentas incobrables | |

-2-

| | |
|---------------------------|------------|
| Bancos | 339,139.45 |
| Resultados de Liquidación | 294,903.87 |
| Resultados de Liquidación | 294,903.87 |
| IVA por Traslado | 44,235.58 |
| Inventarios | 294,903.87 |
| Venta de Inventarios. | |

-3-

| | |
|----------------------------|-----------|
| Bancos | 43,500.00 |
| Dep. Acum. Eq. Computo | 12,597.56 |
| Resultados de Liquidación | 33,211.77 |
| Equipo de Computo | 45,809.33 |
| Resultados de Liquidación | 37,826.09 |
| IVA por Traslado | 5,673.91 |
| Venta de equipo de computo | |

-4-

| | |
|---------------------------|-----------|
| Bancos | 63,000.00 |
| Dep. Acum. Eq. Oficina | 22,667.00 |
| Resultados de Liquidación | 62,333.00 |
| Equipo de Oficina | 85,000.00 |
| Resultados de Liquidación | 54,782.61 |
| IVA por Traslado | 8,217.39 |

Venta de equipo de oficina.

-5-

| | |
|---------------------------|------------|
| Bancos | 120,000.00 |
| Dep. Acum. Eq. Transp. | 99,139.46 |
| Resultados de Liquidación | 117,180.54 |
| Equipo de Transporte | 216,320.00 |
| Resultados de Liquidación | 104,347.82 |
| IVA por Traslado | 15,652.18 |

Venta de equipo de transporte.

-6-

| | |
|---------------------|------------|
| Proveedores | 334,245.30 |
| Acreedores Diversos | 135,997.00 |
| Impuestos por Pagar | 3,150.00 |
| Bancos | 473,392.30 |

Liquidación de pasivo

-7-

| | | |
|---------------------------|-----------|-----------|
| Resultados de Liquidación | 15,000.00 | |
| Bancos | | 13,350.00 |
| Impuestos por Pagar | | 1,650.00 |
| * I.S.P.T. | | |

Pago de indemnizaciones al Personal.

-8-

| | | |
|---------------------------|-----------------|-----------|
| Resultados de Liquidación | 31,000.00 | |
| * Sueldos | \$ 8,000.00 | |
| * Honorarios | 18,000.00 | |
| * Otros | <u>5,000.00</u> | |
| I.V.A Acreditable | 3,450.00 | |
| Bancos | | 32,194.00 |
| Impuestos por Pagar | | 2,256.00 |
| * I.S.P.T. | \$ 456.00 | |
| * 10% Retención | <u>1,800.00</u> | |

Pago gastos de liquidación.

-9-

| | | |
|--------|----------|----------|
| Bancos | 1,000.00 | |
| Caja | | 1,000.00 |

Traspaso a la cuenta de Bancos.

-10-

Impuestos por Pagar 3,906.00

* I.S.P.T \$ 2,106.00

* 10% Retención 1,800.00

Bancos 3,906.00

Registro pago de impuestos.

-11-

I.V.A. Traslado 3,450.00

I.V.A. Traslado 70,329.06

I.V.A. Acreditable 3,450.00

Bancos 70,329.06

Registro traspaso de IVA para dejar saldos correctos, y
pago IVA a cargo por el período de liquidación.

-12-

Resultado del Ejercicio 9,980.96

Resultado de Ejercicio Ant. 9,980.96

Traspaso Resultado del ejercicio a Resultado de Ejercicios
Anteriores.

3. - Con los movimientos anteriores se procede a elaborar el Estado de Resultados de Liquidación.

LA COMERCIAL, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
Estado de Resultados de Liquidación
Del 31/Ago/97 al 30/Sep/97

INGRESOS: (Resultados de Liquidación)

| | | |
|----------------------------|------------|------------|
| Venta de Inventarios | 294,903.87 | |
| Venta de Eq. de Computo | 37,826.09 | |
| Venta de Eq. de Oficina | 54,782.61 | |
| Venta de Eq. de Transporte | 104,347.82 | 491,860.39 |

DEDUCCIONES: (Resultados de Liquidación)

| | | |
|-------------------------------------|------------|-------------|
| Ctas. Por Cobrar a Clientes | 4,053.37 | |
| Costo de Inventarios | 294,903.87 | |
| Costo Eq. de Computo | 33,211.77 | |
| Costo Eq. de Oficina | 62,333.00 | |
| Costo Eq. de Transporte | 117,180.54 | |
| Indemnizaciones al Personal | 15,000.00 | |
| Sueldos y Salarios | 8,000.00 | |
| Honorarios | 18,000.00 | |
| Otros | 5,000.00 | 557,682.55 |
| Utilidad o (Pérdida) en Liquidación | \$ | (65,822.16) |

4. - Así mismo se elabora el Estado de Resultados de Liquidación para efectos fiscales, y poder determinar nuestro resultado.

LA COMERCIAL, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
Estado de Resultados Fiscal de Liquidación
Del 31/Ago./97 al 30/Sep./97

INGRESOS:

| | | |
|-------------------------|---------------|------------|
| Venta de Inventarios | \$ 294,903.87 | |
| Venta de Eq. de Computo | 37,826.09 | |
| Venta de Eq. de Oficina | 54,782.61 | |
| Venta de Eq. de Transp. | 104,347.82 | |
| Ganancia Inflacionaria | 510.00 | 492,370.39 |

DEDUCCIONES:

| | | |
|-----------------------------|------------|---------------------|
| Ctas. Por Cobrar a Clientes | 4,053.37 | |
| Costo de Inventarios | 294,903.87 | |
| Costo Eq. de Computo | 37,599.04 | |
| Costo Eq. de Oficina | 129,110.34 | |
| Costo Eq. de Transporte | 168,986.05 | |
| Indemnizac. al Personal | 15,000.00 | |
| Sueldos y Salarios | 8,000.00 | |
| Honorarios | 18,000.00 | |
| Otros Gastos | 5,000.00 | |
| Pérdida Inflacionaria | 314.00 | 680,966.67 |
| PERDIDA FISCAL | | <u>(188,596.28)</u> |

5. - Se elabora Conciliación entre el Resultado Contable y el Fiscal.

LA COMERCIAL, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
Conciliación Contable/Fiscal

| | |
|--------------------|-------------|
| Resultado Contable | (65,822.16) |
|--------------------|-------------|

| | |
|------|--------------------------------|
| Más: | Ingresos Fiscales No Contables |
|------|--------------------------------|

| | |
|------------------------|--------|
| Ganancia Inflacionaria | 510.00 |
| | 510.00 |

| | |
|--------|-----------------------------------|
| Menos: | Deducciones Fiscales No Contables |
|--------|-----------------------------------|

| | |
|------------------------|------------|
| Ganancia Inflacionaria | 314.00 |
| Deduc. Eq. Computo | 4,387.27 |
| Deduc. Eq. de Oficina | 66,777.34 |
| Deduc. Eq. Transporte | 51,805.51 |
| | 123,284.12 |

| | |
|------------------|--------------|
| Resultado Fiscal | (188,596.28) |
|------------------|--------------|

6. - Calculo de Deducción Fiscal por la Venta del Activo Fijo.

EQUIPO DE COMPUTO

| | | | |
|--------|-----------------|---|-------------------------|
| | Valor en Libros | = | 45,809.33 |
| Menos: | Deprec. Acum. | = | <u>12,597.56</u> |
| | Valor Neto | = | <u><u>33,211.77</u></u> |

| | | | |
|------|-----------------|---|-------------------------|
| | Importe | = | 37,826.09 |
| Más: | I.V.A. | = | <u>5,673.91</u> |
| | Precio de Venta | = | <u><u>43,500.00</u></u> |

| | | | |
|--------|-------------------|---|------------------------|
| | Importe de Venta | = | 37,826.09 |
| Menos: | Valor Neto | = | <u>33,211.77</u> |
| | Utilidad en Venta | = | <u><u>4,614.32</u></u> |

Saldo por Deducir = 33,211.77

$$\frac{\text{INPC ABR97}}{\text{INPC SEP96}} \Rightarrow \frac{213.882}{188.915} \Rightarrow$$

| | | |
|------------------------------|---|-------------------------|
| Por: Factor de Actualización | = | <u>1.1321</u> |
| Deducción Fiscal | | <u><u>37,599.04</u></u> |

EQUIPO DE OFICINA

| | | | |
|--------|-----------------|---|------------------|
| | Valor en Libros | = | 85,000.00 |
| Menos: | Deprec. Acum. | = | <u>22,667.00</u> |
| | Valor Neto | = | <u>62,333.00</u> |

| | | | |
|------|-----------------|---|------------------|
| | Importe | = | 54,782.61 |
| Más: | I.V.A. | = | <u>8,217.39</u> |
| | Precio de Venta | = | <u>63,000.00</u> |

| | | | |
|--------|-------------------|---|------------------|
| | Importe de Venta | = | 54,782.61 |
| Menos: | Valor Neto | = | <u>62,333.00</u> |
| | Utilidad en Venta | = | <u>7,550.39</u> |

Saldo por Deducir = 62,333.00

| | | | |
|-------------------|---|----------------|---|
| <u>INPC ABR97</u> | ⇒ | <u>213.882</u> | ⇒ |
| INPC DIC94 | | 103.257 | |

| | | |
|------------------------------|---|-------------------|
| Por: Factor de Actualización | = | 2.0713 |
| | | <u>129,110.34</u> |
| Deducción Fiscal | | <u>129,110.34</u> |

EQUIPO DE TRANSPORTE

| | | | |
|--------|-----------------|---|-------------------|
| | Valor en Libros | = | 216,320.00 |
| Menos: | Deprec. Acum. | = | <u>99,139.46</u> |
| | Valor Neto | = | <u>117,180.54</u> |

| | | | |
|------|-----------------|---|-------------------|
| | Importe | = | 104,347.82 |
| Más: | I.V.A. | = | <u>15,652.18</u> |
| | Precio de Venta | = | <u>120,000.00</u> |

| | | | |
|--------|-------------------|---|--------------------|
| | Importe de Venta | = | 104,347.82 |
| Menos: | Valor Neto | = | <u>117,180.54</u> |
| | Utilidad en Venta | = | <u>(12,832.72)</u> |

Saldo por Deducir = 117,180.54

$$\frac{\text{INPC ABR97}}{\text{INPC OCT95}} \Rightarrow \frac{213.882}{148.307} \Rightarrow$$

Por: Factor de Actualización = 1.4421

Deducción Fiscal 168,986.05

7. - El Balance Final de Liquidación queda de la siguiente forma:

LA COMERCIAL, S.A. DE C.V. "EN LIQUIDACION"
Estado de Posición Financiera al 30/sep/97

ACTIVO

CAPITAL

CIRCULANTE

CAPITAL CONTABLE

| | | | |
|--------|------------|----------------|-------------|
| Bancos | 293,793.60 | Capital Social | 315,000.00 |
| | | R. Ejerc. Ant. | 44,615.76 |
| | | Result. Liq. | (65,822.16) |

| | | | |
|--------------|------------|------------|---------------|
| El Activo \$ | 293,793.60 | El Capital | \$ 293,793.60 |
| | ===== | | ===== |

El Balance Final de Liquidación deberá inscribirse en el Registro Publico de Comercio (Art. 242 L.G.S.M.), además será necesario la publicación por tres veces de 10 en 10 días en el periódico de mayor circulación del domicilio de la sociedad.

8. - Transcurridos los plazos mencionados anteriormente, los liquidadores convocarán a una Asamblea General de Accionistas para que se apruebe en definitiva el Balance Final de Liquidación. Una vez aprobado el Balance Final de Liquidación, los Liquidadores procederán a hacer los pagos que correspondan a los accionistas. El saldo de \$ 293,793.60, será repartido entre los socios en proporción al porcentaje de participación en el capital, para quedar como sigue:

| <u>Accionistas</u> | <u>%</u> | <u>Importe</u> |
|---------------------|--------------|----------------------|
| José Tinoco López | 64 | \$ 188,027.90 |
| Claudia Lozano Lara | 8 | 23,503.49 |
| Alvaro Lira Servin | 12 | 35,255.23 |
| Alfonso Soto Báez | 8 | 23,503.49 |
| Lucia Díaz Juárez | 8 | 23,503.49 |
| Totales | <u>100 %</u> | <u>\$ 293,793.60</u> |

Dichos Reembolsos se obtuvieron de la siguiente forma:

Teniendo a la vista el Balance Final de Liquidación, se procede a efectuar el cálculo de los Dividendos que le corresponden a cada accionista, así como el Impuesto sobre la Renta correspondiente.

El Capital Fiscal esta integrado de la siguiente forma:

| | |
|---|------------|
| ◆ Cta. de Capital de Aportación Actualizado | 726,942.26 |
| ◆ Cta. de Utilidad Fiscal Neta | 33,865.00 |

El procedimiento para el cálculo de la Cuenta de Capital de Aportación Actualizado y de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta se puede ver en el Capítulo 9 y 10 de este trabajo.

Determinación del Capital de Aportación Actualizado

El Capital fue aportado el 01 de Enero de 1994 y fue por
\$ 315,000.00

| | | | |
|-----------------------------|----------------|------------|-------------------|
| Capital Inicial (01/Ene/94) | | | 315,000.00 |
| <u>INPC DIC94</u> | <u>103.257</u> | | |
| INPC ENE94 | 97.203 | F. Actual. | 1.0622 |
| | | | <hr/> |
| Saldo al 31/Dic./94 | | | 334.593.00 |
| <u>INPC DIC95</u> | <u>156.915</u> | | |
| INPC DIC94 | 103.257 | F. Actual. | 1.5196 |
| | | | <hr/> |
| Saldo al 31/Dic/95 | | | 508,447.52 |
| <u>INPC DIC96</u> | <u>200.388</u> | | |
| INPC DIC95 | 156.915 | F. Actual. | 1.2770 |
| | | | <hr/> |
| Saldo al 31/Dic./96 | | | 649,287.48 |
| <u>INPC SEP97</u> | <u>224.359</u> | | |
| INPC DIC96 | 200.388 | F. Actual. | 1.1196 |
| | | | <hr/> |
| Saldo al 30/Sep./97 | | | <u>726,942.26</u> |

**DIVIDENDOS POR
LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

| <u>Liquidación</u> | <u>I.S.R.</u> | <u>Reembolso Neto</u> |
|----------------------------|---------------|---------------------------|
| ✓ Reembolso | 293,793.60 | 293,793.60 |
| ✓ Aplicación C.A.A.P. | 726,942.26 | |
| | <hr/> | |
| ❖ Utilidad Distribuida | (433,148.66) | |
| ✓ Aplicación CUFIN | 33,865.00 | |
| | <hr/> | |
| ❖ Util. Distrib. Gravada | 0.00 | |
| ✓ I.S.R. 34% (Art.10 LISR) | 0.00 | 0.00 |
| | <hr/> | <hr/> |
| ➤ REEMBOLSO NETO | | |
| A LOS ACCIONISTAS \$ | | 293,793.60 |
| | | <hr/> |

Se tendrá que comparar el importe de la liquidación a los accionistas con el importe de la CUCA, para saber si la liquidación esta exenta del pago de ISR, o bien determinar la parte por la cual no se va a causar este gravamen.

9. - Con el siguiente asiento contable queda liquidada la sociedad.

_____ 13 _____

| | |
|--------------------------|------------|
| Capital Contable | 315,000.00 |
| R. Ejerc. Anteriores | 44,615.76 |
| Bancos | 293,793.60 |
| Resultado de Liquidación | 65,822.16 |

Liquidación Total de la Sociedad.

IVA TRASLADADO

CAPITAL SOCIAL

RESULT. EJERC.ANT.

RESULT.DEL EJERCICIO

RESULT.DE LIQUIDACION

| | |
|---------------|-----------------|
| | 44.235,58 (2) |
| | 5.673,91 (3 13) |
| | 8.217,39 (4) |
| | 15.652,18 (5) |
| 11) 3.450,00 | |
| 11) 70.329,06 | |
| <hr/> | |
| 73.779,06 | 73.779,06 |
| <hr/> | |
| | 0,00 SF |

| | |
|------------|----------------|
| | 315.000,00 SI) |
| 315.000,00 | |
| <hr/> | |
| 315.000,00 | 315.000,00 |
| <hr/> | |
| | 0,00 SF |

| | |
|---------------|------------------|
| | 34.634,80 (SI |
| | 9.980,96 (12 12) |
| 13) 44.615,76 | |
| <hr/> | |
| 44.615,76 | 44.615,76 |
| <hr/> | |
| | 0,00 SF |

| | |
|----------|-----------------|
| | 9.980,96 (SI 1) |
| 9.980,96 | |
| <hr/> | |
| 9.980,96 | 9.980,96 |
| <hr/> | |
| | 0,00 SF |

| | | |
|---------------|------------|-----|
| | 4.053,37 | |
| 2) 294.903,87 | 294.903,87 | (2 |
| 3) 33.211,77 | 37.826,09 | (3 |
| 4) 62.333,00 | 54.782,61 | (4 |
| 5) 117.180,54 | 104.347,82 | (5 |
| 7) 15.000,00 | | |
| 8) 31.000,00 | | |
| <hr/> | 65.822,16 | (13 |
| <hr/> | 557.682,55 | |
| <hr/> | 557.682,55 | |
| SF | 0,00 | |

CERTIFICACION O SELLO DEL BANCO



18

18P1A986

226

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES. ACTIVIDADES EMPRESARIALES

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

156

COMB401018XX

A.L.R.

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO
08 97 09 97

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

LA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

| 1. FORMA | | ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE. | | NÚMERO DE COMPLEMENTARIA | | PRESENTA DISPOSITIVO MAGNÉTICO * | |
|----------------------------|---|---------------------------------|-------|--|------|----------------------------------|--|
| C | COMPLEMENTARIA | DECLARACIÓN | N | | | | |
| PERSONAS FÍSICAS Y MOBILES | IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.) | 001 | 0 | RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO | 031 | | |
| | AJUSTE I.S.P. | 130 | | A. TOTAL DE IMPUESTOS | 9707 | 74235 | |
| | IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.) | 544 | | B. PARTE ACTUALIZADA | 637 | | |
| | IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) | 455 | 70329 | C. RECARGOS | 362 | | |
| | CERVEZA | 248 | | D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD | 073 | | |
| | BEBIDAS REFRESCANTES | 299 | | E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C)+D | 9702 | 74235 | |
| | BEBIDAS ALCOHÓLICAS HASTA 13.5º G.L. | 306 | | F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO | 896 | 0 | |
| | BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MAS DE 13.5º G.L. HASTA 20º G.L. | 307 | | G. A CARGO | 9703 | 74235 | |
| | BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MAS DE 20º G.L. HASTA 35º G.L. | 308 | | H. A FAVOR | 9704 | | |
| | BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MAS DE 35º G.L. | 324 | | I.S.R. | 720 | | |
| PERSONAS FÍSICAS | ALCOHOL | 081 | | CANTIDAD I.V.A. | 818 | | |
| | CIGARROS | 272 | | A. I.E.P.S. | 768 | | |
| | CIGARRILLOS POPULARES SIN F.L.P.D. Y OTROS TABACOS LABRADOS | 271 | | COMPENSAR I.A. | 882 | | |
| | IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.) | 545 | | CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR | 944 | | |
| | ACTIVIDAD EMPRESARIAL | 015 | | J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I) | 9705 | 74235 | |
| | AJUSTE | 323 | | IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA | 9706 | | |
| | HONORARIOS | 027 | | L. A FAVOR | 9707 | | |
| | ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE) | 010 | | MA MES AÑO | | | |
| | OTROS CONCEPTOS | 021 | | M. A CARGO | 9708 | 74235 | |
| | PAGOS ART. 10. A Y 12. | 31 | | TOTAL | 9709 | | |
| PERSONAS FÍSICAS | RETENCIONES POR SALARIOS | 005 | 2106 | N. A FAVOR | 9701 | | |
| | OTRAS RETENCIONES I.S.R. | 061 | 1800 | O. CREDITO DIESEL | 897 | | |
| | | | | P. OTROS ESTIMULOS | 942 | | |
| | | | | Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P) | 700 | 74235 | |

* SE PRESENTA DE ACUERDO A LAS REGLAS DE CARACTER GENERAL EXPEDIDAS POR LA S.H.C.P.

SE PRESENTA POR DUPLICADO

106

NUMERO DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS

| | | | |
|-------------------------------|------------------------------------|---------------|---|
| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | TILJ650216AZ3 | DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS |
| | APELLIDO PATERNO | TINCOO | |
| | APELLIDO MATERNO | LOPEZ | |
| | NOMBRE(S) | JOSE | |

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ACTIVIDADES EMPRESARIALES)

PAGO PROVISIONAL

| | | | | |
|--|------|---|------|--------|
| INGRESOS NOMINALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO | 1960 | PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS DEL EJERCICIO | 1958 | 0 |
| COEFICIENTE DE UTILIDAD APLICADO EN EL PERIODO | 1952 | EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE EL COEFICIENTE DE UTILIDAD | 1959 | |
| ANTICUOS Y RENOVAMIENTOS DISTRIBUIDOS EN EL PERIODO | 1963 | INGRESOS ACUMULABLES DEL PERIODO | 1960 | 491860 |
| PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS) | 1954 | DEDUCCIONES AUTORIZADAS DEL PERIODO | 1961 | 557682 |
| UTILIDAD FISCAL DEL PERIODO | 1965 | PERDIDAS FISCALES APLICADAS EN EL PERIODO (ACTUALIZADAS) | 1962 | |
| IMPUESTO CAUSADO | 1966 | AJUSTE CONFORME ARTS 7-F Y 132-A DEL RLISR (ESTIMADO) | 1963 | |
| IMPUESTO SOBRE APORTACIONES (DEDUCIBLES) | 1967 | PAGOS PROVISIONALES DEL I.S.R. CORRESPONDIENTES AL PERIODO DEL AJUSTE | 1964 | 0 |

IMPUESTO AL ACTIVO (DATOS DEL PERIODO)

| | | | |
|------------------------------|------|--|------|
| PAGO PROVISIONAL DEL PERIODO | 2910 | MONTO ACREDITADO DE LA DIFERENCIA DE I.S.R. MENOS LA DE LOS TRES EJERCICIOS INMEDIATOS ANTERIORES, A QUE SE REFIERE EL ART. 9 DE LA LEY DEL I.A. | 2912 |
| IS.P. ACREDITADO | 2911 | | |

COMPARATIVO DE I.S.R. (ARTICULOS 7-A Y 7-B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO)

| | | | |
|---|------|---|------|
| I.S.R. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ULTIMO DIA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO | 1900 | I.A. CAUSADO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO HASTA EL ULTIMO DIA DEL MES A QUE SE REFIERE EL PAGO | 2900 |
|---|------|---|------|

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
 TIPO DE CONTRIBUYENTE

| | | | |
|---------------------|------------|------------------|-----------|
| 3930 ALTEX | 3932 PITEX | 3934 MAQUILADORA | 3936 ECEX |
| No DE REGISTRO 3931 | 3933 | 3935 | 3937 |

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

| VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES | HONORARIOS (PERSONAS FISICAS) | | ARRENDAMIENTO (PERSONAS FISICAS) | |
|--|-------------------------------|--|----------------------------------|--|
| | CONCEPTO DE | | | |
| A LA TASA DEL 15 % | 3602 | | 3652 | |
| A LA TASA DEL % | 3603 | | 3653 | |
| EXPORTACION | 3604 | | | |
| A LA TASA DEL 0% | 3605 | | 3655 | |
| OTROS | 3605 | | 3655 | |
| SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS | 3606 | | 3606 | |
| VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS | 3607 | | 3657 | |
| VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3606-3607) D (3656-3657) | 3608 | | 3658 | |

| IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | | | | | | |
|--|--------------------|-------------------------------|--------|------|---|--|
| POR CONCEPTO DE | | ACTIVIDADES EMPRESARIALES (1) | | | IMPORTACION DE BIENES INTANGIBLES Y SERVICIOS (1) | |
| VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES | A LA TASA DEL 15 % | 3502 | 491860 | 3702 | | |
| | A LA TASA DEL | 3503 | | 3703 | | |
| | EXPORTACION | 3504 | | | | |
| | A LA TASA DEL 0 % | | | | | |
| | OTROS | 3505 | | 3705 | | |
| SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS | | 3506 | 491860 | 3706 | | |
| VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS | | 3507 | | 3707 | | |
| VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES (3506+3507) O (3706+3707) | | 3508 | 491860 | 3708 | | |

| DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO | | | | | | |
|--|---|--|--------|------|----------|-------|
| CONCEPTO | | VALOR TOTAL DE LCS ACTOS O ACTIVIDADES | | | IMPUESTO | |
| IVA TRASLADADO | A LA TASA DEL 15% (2) | 3902 | 491860 | 3912 | | |
| | A LA TASA DEL 102 % (3) | 3903 | | 3913 | | |
| | EXPORTACION (4) | 3904 | | | | |
| | A LA TASA DEL 0 % | | | | | |
| | OTROS (5) | 3905 | | | | |
| | SUMA DE ACTIVIDADES GRAVADAS | 3906 | 491860 | | | |
| VALOR DE ACTIVIDADES EXENTAS (6) | | 3907 | | | | |
| TOTAL (3906+3907) | | 3908 | 491860 | | | |
| TOTAL IMPUESTO CAUSADO (3912+3913) | | | | 3914 | | 73779 |
| IVA ACREDITABLE | a) TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE | 3910 | 23000 | 3915 | | 3450 |
| | b) PAGADO EN LA IMPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS | 3911 | | 3916 | | |
| | c) I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR DE PERIODOS ANTERIORES | | | 3917 | | |
| | TOTAL I.V.A. ACREDITABLE (3915+3916+3917) | | | 3918 | | 3450 |
| | SALDO A CARGO (3914-3918 CUANDO 3914 ES MAYOR) | | | 3919 | | 70329 |
| SALDO A FAVOR (3918-3914 CUANDO 3918 ES MAYOR) | | | | 3920 | | |

| DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE I.V.A. ACREDITABLE | | | | | | | |
|--|--|------|--------|---|--|------|---|
| SUMA DE ACTOS/OBJETOS GRAVADOS (RÉNGLON 3506) | | 3921 | 491860 | IVA NO IDENTIFICADO TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE | | 3924 | 0 |
| TOTAL DE ACTOS O ACTIVIDADES (RÉNGLON 3508) | | 3922 | 491860 | TOTAL IVA ACREDITABLE (C POR D) | | 3925 | 0 |
| C PROPORCIÓN (A ENTRE B) | | 3923 | 0 | | | | |

(1) PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL RÉGIMEN GENERAL Y PERSONAS MORALES EN GENERAL.

(5) (3605+3655 PAG.2) + (3505+3705 PAG.3)

(2) (3602+3652 PAG.2) + (3502+3702 PAG.3)

(6) (3607+3657 PAG.2) + (3507+3707 PAG.3)

(3) (3603+3653 PAG.2) + (3503+3703 PAG.3)

(4) (3504 PAG.2) + (3504 PAG.3)

| 1 IMPORTES DE LOS COMPROBANTES QUE REUNEN REQUISITOS FISCALES | | | |
|---|------|--|--|
| COMPROBANTES QUE AMPARAN INGRESOS Y/O ACTOS O ACTIVIDADES | 9901 | | COMPROBANTES QUE AMPARAN DEDUCCIONES Y/O ACREDITAMIENTOS |
| A. I.E.P.S. TRASLADADO DEL PERIODO | 4914 | | E. I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE DEL PERIODO |
| B. I.E.P.S. ACREDITABLE DEL PERIODO | 4910 | | F. I.E.P.S. POR DIESEL PENDIENTE DE ACREDITAR |
| C. I.E.P.S. PENDIENTE DE ACREDITAR | 4917 | | G. TOTAL I.E.P.S. POR DIESEL ACREDITABLE EN EL PERIODO (E + F) |
| D. I.E.P.S. SALDO A FAVOR A-(B+C) | 4920 | | H. COMPRAS EFECTUADAS QUE CAUSAN I.E.P.S. |
| | | | I. VENTAS DE BIENES GRAVADOS CON I.E.P.S. |

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo: 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico deberá anotarse el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras".
- En caso de presentar declaración complementaria, se anotará la información completa que contiene la forma fiscal. Asimismo utilizará el recuadro "IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA", el renglón 9706 "A CARGO", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en dicha declaración y el renglón 9707 "A FAVOR", únicamente se utilizará cuando se haya declarado saldo a favor en la declaración que rectifica.
- No se declararán en esta forma, dos o más periodos.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.
EJEMPLO 1) 150.50 = 150 2) 150 51 = 151
- 544 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulte después de acreditar el pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o superior al pago provisional determinado deberá anotarse cero.
- Si es persona moral y opta por efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme al artículo 7.º A. de la Ley, no tomara en cuenta las instrucciones contenidas en el numeral 8, debiendo utilizar únicamente el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) o Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), según el que sea mayor. Tratándose del asiste, si opta por aplicar el artículo 7.º B de la Ley del I.A. utilizará el renglón Impuesto al Activo (I.A.) (544) o Ajuste I.S.R. (130) según el que sea mayor.
- 455 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto trasladado del periodo el impuesto acreditable correspondiente. En caso de que éste último sea igual o mayor que el primero deberá anotarse cero.
- 926 RETENCIONES POR SALARIOS. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Las retenciones al personal que percibe ingresos asimilados a salarios, se anotarán en el renglón "Otras retenciones I.S.R. (061)".
- 637 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Se anotará la diferencia entre sus impuestos y los mismos ya actualizados de conformidad con el Código Fiscal de la Federación.

- 073 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó aviso o solicitud pago en parcialidades únicamente reanotará en esta forma el pago de la primera parcialidad y para el pago de las subsiguientes deberá acudir a la Administración Local de Recaudación que le corresponda a efecto de que se le entregue la forma fiscal vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.
- 896 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total de crédito al salario efectivamente pagado a los trabajadores que se disminuye de las contribuciones a su cargo.
- 9704 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el crédito al salario al total de contribuciones, cuando el primero sea mayor, el remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.
- 818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compensa contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la S.H.C.P.
- 944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe de crédito al salario que no se aplica en periodos anteriores.
- 897 CREDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, mano o automotriz (agropecuaria y silvícola).
- 942 OTROS ESTIMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan derivados de disposiciones fiscales o decretos como 30% de las cuotas pagadas por la utilización de carreteras, el 20% del salario mínimo por empleo adicional entre otros.
- IMPUESTOS SOBRE APORTACIONES DEDUCIBLES. En el renglón 1957 de la página 2, se deberá anotar el impuesto al que se refieren los artículos 2º fracción III y 28 fracción IV de la LISR.
- En la página 2 renglones 1958 y 1964 referentes a Pagos provisionales de I.S.R. se deberán incluir las retenciones que efectúan las entidades financieras sobre intereses a favor del contribuyente.
- Los datos que deben anotarse en la página 2 del formulario relativos a los recuadros 1 "I.S.R. (Actividades Empresariales) Pago Provisional", 2 "Ajuste" y 3 "Impuesto al Activo (Datos del Periodo)", corresponden al periodo comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del mes a que se refiere el pago. Excepto el renglón 1952 en el que se anotará el coeficiente de unidad aplicado en el periodo a que se refiere el pago.
- I.V.A. ACREDITABLE TRASLADADO AL CONTRIBUYENTE. En el renglón 3910 de la página 3 se indicará el I.V.A. trasladado al contribuyente identificado con actividades gravadas más la proporción del I.V.A. no identificado, determinado en el renglón 3925.
- DETERMINACIÓN DE LA PROPORCIÓN DE I.V.A. ACREDITABLE (Pag 3 campo 3). En este recuadro se determina el I.V.A. acreditable correspondiente a gastos e inversiones no identificables con las actividades gravadas y se aplica en el caso de que el contribuyente este obligado al pago del I.V.A. solo por una parte de sus actividades.

CLAVES ALR

| A.R.R. Centro | A.R.R. Metropolitana | A.R.R. Golfo Pacífico | A.R.R. Noroeste | A.R.R. Noroeste | A.R.R. Norte Centro | A.R.R. Occidente | A.R.R. Sur |
|--------------------|----------------------|-------------------------|------------------|-----------------|---------------------|---------------------------------|-----------------|
| A.L.R. sde | A.L.R. sde | A.L.R. sde | A.L.R. sde | A.L.R. sde | A.L.R. sde | A.L.R. sde | A.L.R. sde |
| 01 Celaya | 11 Norte del D.F. | 27 Acapulco | 36 Monterrey | 42 Mexical | 52 Sultiro | 61 Aguascalientes | 72 Campeche |
| 02 Inaduto | 12 Centro del D.F. | 30 Iguala | 31 Cd. Guadalupe | 41 Tijuana | 57 Piedras | 62 Colima | 76 Tuxtla |
| 03 Leon | 13 Sur del D.F. | 28 Cuernavaca | 35 San Pedro | 47 Ensenada | 58 Negras | 63 Guadalupe | 78 Gutierrez |
| 04 Queretaro | 14 Oriente del D.F. | 11 Puebla | Garza Garcia | 31 La Paz | 31 Tansen | 66 Guadalupe Sur | 78 Tuxtla |
| 05 Puebla | 15 Naulcoaban | 22 Tlaxcala | 32 Reynosa | 44 Culiacan | 53 Cd. Juarez | 67 Guadalupe Sur (Itaqueobasco) | 71 Oaxaca |
| 03 Morelia | 16 Toluca | 26 Coahuila de Zaragoza | 39 Cd. Victoria | 48 Los Toches | 74 Chihuahua | 67 Zapopan | 73 Cancun |
| 04 Durango | | 24 Jalapa | 38 Matamoros | 49 Mazatlan | 55 Durango | 65 Cd. Guzman | 77 Chetumal |
| 04 San Luis Potosi | | 25 Veracruz | 37 Nuevo Laredo | 45 Cd. Obregon | 56 Zacatecas | 68 Puerto Vallarta | 74 Villahermosa |
| | | 29 Cordoba | 33 Tampico | 46 Hermosillo | | 64 Tepic | 75 Merida |
| | | | 34 Turpan | 50 Nogales | | | |



2P1A985

236

**DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.
PERSONAS MORALES
RÉGIMEN GENERAL**

PEQUEÑA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

COMB401010XXX

156

A.L.R.

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO
08 '97 09 '97

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

denominación o razón social

LA COBERTAL, S.A. DE C.V.

| N° NOMINAL | | COMPLEMENTARIA | | D = COMPLEMENTARIA POR DICTAMEN | | ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE | |
|---|------|----------------|---|--|------|--------------------------------|---|
| 1 = COMPLEMENTARIA | | 2 = CORRECCIÓN | | 1 = CREDITO PARCIALMENTE IMPUGNADO | | DECLARACIÓN 1 N | |
| CANTIDAD A PAGAR | | COMPLEMENTARIA | | MARQUE 'X' EN | | A B C | |
| | | NUMERO | | LOS ANEXOS QUE | | PRESENTA | |
| A. I.S.R. | 002 | | | 1. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO | 896 | | |
| B. TA. | 547 | | | A CARGO | 9703 | | 0 |
| C. I.P.A. | 456 | | 0 | J. SALDO (H-I) | | | |
| D. SUMA DE IMPUESTOS A PAGAR (A+B+C) | 9751 | | 0 | A FAVOR | 9704 | | |
| E. PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS | 637 | | | LS.R. | 720 | | |
| F. PEGAROS | 362 | | | LVA. | 818 | | |
| G. MULTA CORRECCION | 194 | | | K. CANTIDAD A COMPENSAR | | | |
| H. TOTAL DE CONTRIBUCIONES A PAGAR (D+E+F+G) | 9732 | | 0 | IA. | 882 | | |
| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | | LE.P.S. | 768 | | |
| DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA DECLARACION SON VERDADEROS | | | | | | | |
|  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL | | | | L. DIFERENCIA CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (J-K) | 9705 | | 0 |
| | | | | M. CREDITO DIESEL | 897 | | |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | | | | N. OTROS ESTIMULOS | 942 | | |
| TEL. 1650216A23 | | | | IMPORTE PAGADO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA | 9711 | | |
| NOMBRE: JOSE | | | | DA MES AÑO | | | |
| NOMBRE: LOPEZ | | | | O. NETO A CARGO | 9712 | | 0 |
| NOMBRE: SIERRA NEVADA | | | | P. IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES | 878 | | |
| CALLE: SIERRA NEVADA | | | | Q. CANTIDAD A PAGAR | 700 | | 0 |
| CALLE: PALMAS | | | | | | | |
| CALLE: MEXICO | | | | | | | |

NUMERO DE LA TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE FONDOS

| | | | | | | |
|------------------------------------|-----------|---------------|-----------------------------------|----------------|----------------------|-------|
| DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE | CALLE | SIERRA NEVADA | NO. Y LETRA EXTERIOR | 205 | NO. Y LETRA INTERIOR | |
| | COLONIA | PALMAS | MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. | MIGUEL HIDALGO | CODIGO POSTAL | 02235 |
| | LOCALIDAD | MEXICO | ENTIDAD FEDERATIVA | D.F. | | |
| | | | | | | |

SE PRESENTA POR DUPLICADO

| 1 | | IMPUESTO SOBRE LA RENTA | | | |
|---|------|-------------------------|---|------|---|
| A. TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES (PENSIÓN P PÁG 11 O PENSIÓN P PÁG 18) | 1201 | 492370 | L. IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO | 1012 | |
| B. TOTAL DE DEDUCCIONES (PENSIÓN D PÁG 11 O PENSIÓN U PÁG 18) | 1202 | 680966 | M. IMPUESTO RETENIDO | 1013 | 0 |
| C. UTILIDAD FISCAL (A-B) | 1203 | | N. IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES (1) | 1014 | 0 |
| D. PÉRDIDA FISCAL (B-A) | 1004 | 188596 | IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA | 1015 | |
| E. PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES (PENSIÓN 1259 DE ESTA PAGINA) | | | O. A CARGO | 1015 | |
| F. RESULTADO FISCAL (C-E) O (D) | 1204 | 0 | P. A FAVOR | 1015 | |
| G. IMPUESTO DE TERMINADO | 1207 | 0 | Q. A CARGO (3) | 1017 | 0 |
| H. DEDUCCIONES ART 13 L.S.R. | 1208 | | NETO (2) | | |
| I. IMPUESTO DEL EJERCICIO (G-H) | 1209 | 0 | R. A FAVOR | 1018 | |
| J. PROVISIONALES | 1012 | 0 | S. SALDO A FAVOR DEL L.S.R. ACREDITADO CONTRA LA | 1019 | |
| K. AJUSTE | 1011 | | T. NETO A FAVOR (R-S) | 1020 | 0 |

| 2 | | PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES | | | |
|-------|---------------------------------|--|--|--|--|
| ANO | MONTO ACTUALIZADO POR AMORTIZAR | PERDIDA APLICADA EN EL EJERCICIO(4) | MONTO ACTUALIZADO PENDIENTE DE AMORTIZAR | | |
| 1931 | 1930 | 1931 | 1932 | | |
| 1931 | 1934 | 1935 | 1936 | | |
| 1937 | 1938 | 1939 | 1940 | | |
| 1941 | 1942 | 1943 | 1944 | | |
| 1945 | 1946 | 1947 | 1948 | | |
| 1951 | 1950 | 1951 | 1952 | | |
| 1951 | 1951 | 1950 | 1950 | | |
| TOTAL | 1957 | 1959 | 1960 | | |

| 3 | | RETENCIONES DE ISR | |
|----------------------------|------------------|--------------------|-----------|
| CONCEPTOS | MONTE PAGADO (5) | RETENCIONES L.S.R. | |
| PAGOS AL EXTRANJERO | 7020 | 7021 | |
| REMUNERACIONES TOTALES (6) | 7030 | 23000 | 7031 2106 |
| SALARIOS | 7040 | 18000 | 7041 1800 |
| APENDAMIENTO | 7050 | 7051 | |
| OTROS PAGOS | 7060 | 7061 | |

1) CONFORME AL ARTICULO 34-RENUMERADO PARRAFO DE LA LEY DEL L.S.R.
 2) 11 - 12 - K - L - M - N - O
 3) FASE ESTE MONTE AL RENGLON 02 DE LA CARATULA

4) MONTE LA SUMA DE ESTA COLUMNA EN EL RENGLON 6 PAG 2
 5) MONTE QUE SIRVE DE BASE PARA CALCULAR EL IMPUESTO
 6) MONTE GRUADO DE SALARIOS Y ASIMILABLES A ESTOS CONFORME AL ART 18 DE LA LEY DEL ISR



IMPRESOR AUTORIZADO POR LA SHCP PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES # 322 A 2 * * * AUT. SAT-05069
 DR. LA VISTA 21 COL. DOCTORES MEXICO D.F. C.P. 06720 TEL. 573-58-45 CON. 5 LINEAS FAX 586-12 76

3

00-840101XXX

| INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS | | | | | |
|--------------------------------|-------------|--------------------------------|------|---------------------------|------|
| CONCEPTOS | | ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO (1) | | DEDUCCION EN EL EJERCICIO | |
| CONSTRUCCIONES | 9110 | | 9110 | | 9112 |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | 9113 | | 9114 | | 9115 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | 9116 | | 9117 | 129110 | 9118 |
| OTRAS INVERSIONES | 9119 | | 9120 | 37599 | 9121 |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | AUTOMOVILES | 9122 | 9123 | | |
| | OTROS | 9124 | 9125 | 168986 | 9126 |

| UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS (2) | | | | | |
|--|------|---|------|--|------|
| PROCEDENCIA O FORMA DE PAGO | | PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA | | NO PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA | |
| EFFECTIVO Y BIENES | 9137 | 33865 | 9138 | 259929 | 1050 |
| PRESUNTOS | 9139 | | 9134 | | 1051 |
| ACCIONES O REMIANTOS | 9131 | | 9135 | | 1052 |
| UTILIDADES DISTRIBUIDAS POR REDUCCION DE CAPITAL | 9132 | | 9136 | | 1053 |

| DATOS INFORMATIVOS | | | | | |
|--|------|--------|--|------|--|
| CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (3) | 9141 | 33865 | No. DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS | 9144 | |
| CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION (3) | 9142 | 726942 | EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL R.F.C. DE LA CONTROLADORA | 9143 | |
| IMPUESTO SOBRE APORTACIONES (DECUOTILES) (4) | 1054 | | IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACION MINORITARIA | 1055 | |

| IMPUESTO AL ACTIVO | | | | | |
|--|------|--|--|---|------|
| MARQUE CON "X" SI OPIA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LEY DEL IMPAC | | SEÑALE A QUE EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (5) | | IMPUESTO DEL EJERCICIO | |
| 2052 | | 2053 | | 2040 | |
| PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS | 2030 | | | I.S.R. ACREDITADO (6) | 2041 |
| PROMEDIO DE INVENTARIOS | 2031 | | | DEFERENCIA DEL IMPUESTO A CARGO (7) | 2042 |
| PROMEDIO DE TERRENOS | 2032 | | | PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE PAGADOS SIN ACREDITAMIENTO DEL I.S.R. | 2043 |
| PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS | 2033 | | | IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA | 2044 |
| SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS | 2034 | | | A CARGO | 2045 |
| PROMEDIO DE LAS DEUDAS ART. 5 | 2035 | | | A FAVOR | 2046 |
| VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (2034 - 2035) | 2036 | | | NETO | 2048 |
| IMPUESTO DETERMINADO | 2037 | | | A CARGO | 2049 |
| IMPUESTO ACTUALIZADO (SEGUN ART. 5-A) | 2038 | | | A FAVOR | 2045 |
| REDUCCIONES ART. 2-A Y 23 R.L.F. | 2039 | | | SALDO A FAVOR DEL I.S.R. ACREDITADO CONTRA LA (RENGLON 2019 PAG. 2) | |
| | | | | NETO A CARGO (8) | 2050 |

1) MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION
 2) DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL I.S.R. CUANDO SEA APLICABLE
 3) SALDOS ACTUALIZADOS AL FINAL DEL EJERCICIO POR EL QUE SE FORMULA LA DECLARACION
 4) IMPUESTO DE LOS ARTICULOS 27 FRACC. 21 Y 20 ART. 23 FRACC. IV DE LA LISR
 5) ANOTAR EN LOS RENGLONES 2030A, 2030B DATOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE

6) O CERRA ANOTARSE EL MONTO TOTAL QUE DEBE SER ACREDITADO PARA EL PAGO DE LA DEL EJERCICIO
 7) TAMBIEN INCLUIRE EL ACREDITAMIENTO DE LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS
 8) CUANDO EL I.S.R. SEA MAYOR QUE EL YA NO SE HARA ANOTACION ALGUNVA EN ESTE RENGLO
 9) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLO 347 DE LA CARATULA

| 1 IMPUESTO AL ACTIVO DE EJERCICIOS ANTERIORES | | | | | | | | | |
|--|---|-------------------------------------|------|---------|---|-------|---|------|------|
| 1A. PAGADO EN LOS DIEZ EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTE DE APLICAR A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN | | | | | 1.B. CAUSADO EN EXCESO DEL I.A. EN LOS TRES EJERCICIOS ANTERIORES, PENDIENTE DE APLICAR (ART. 9 SEGUNDO PÁRRAFO L.I.A.) | | | | |
| TOTAL (1.1) | | COMPENSADO EN EL EJERCICIO | | | TOTAL | | ACREDITADO EN EL EJERCICIO | | |
| 2060 | 2061 | 2062 | 2063 | 2064 | 2065 | 2066 | 2067 | 2068 | 2069 |
| 2 IMPUESTO AL VALOR AGREGADO | | | | | | | | | |
| VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES POR LOS QUE NO SE ESTÁ OBLIGADO AL PAGO (EXENTOS) | 15 % | 491860 | NETO | A CARGO | 3931 | 70329 | | | |
| | | | | A FAVOR | 3932 | | | | |
| | PAGOS PROVISIONALES | | | | 3933 | 70329 | | | |
| | PAGOS EN ADUANAS | | | | 3934 | | | | |
| | DEVOLUCIONES SOLICITADAS DE SALDOS A FAVOR EN PAGOS PROVISIONALES | | | | 3935 | | | | |
| | CANTIDAD COMPENSADA CONTRA OTROS IMPUESTOS | | | | 3940 | | | | |
| | IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA | | | | 3950 | | | | |
| | IMPUESTO A FAVOR | | | | 3951 | | | | |
| | SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR POR SE AJUSTAR COMO SE HAYA SOLICITADO EN DEVOLUCIÓN | | | | 3952 | | 0 | | |
| | NETO | | | | 3954 | | | | |
| 3 PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES | | | | | | | | | |
| CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO (1.1) | | NO COBRADA EN EL EJERCICIO ANTERIOR | | | TOTAL POR DISTRIBUIR (9950 + 9951) | | NÚMERO DE TRABAJADORES BENEFICIADOS EN EL EJERCICIO | | |
| 9950 | 9951 | 9952 | 9953 | 9954 | 9955 | 9956 | 9957 | 9958 | 9959 |
| NÚMERO DE TRABAJADORES QUE COBRARON EN EL EJERCICIO ANTERIOR | | | | | | | | | |

(1) MONTO ACTUALIZADO

(2) PASE ESTE MONTO AL RENGLÓN 456 DE LA CARATULA.

(3) SE REFIERE A LA FTU GENERADA DURANTE EL EJERCICIO AL QUE CORRESPONDE ESTA DECLARACIÓN.



| ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE) AL DÍA 30 MES 09 AÑO 97 | | | | | |
|---|------------------|--------|--|------------------|--------|
| ACTIVO | | PASIVO | | | |
| EFFECTIVO EN CASH Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES DE CREDITO | NACIONALES 8300 | 293794 | CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR | NACIONALES 8331 | |
| | EXTRANJERAS 8301 | | | EXTRANJERAS 8332 | |
| INVERSIONES EN VALORES RESERVO ACCIONES | NACIONALES 8302 | | CUENTAS POR PAGAR A COMPAÑIAS AFILIADAS | NACIONALES 8333 | |
| | EXTRANJERAS 8303 | | | EXTRANJERAS 8334 | |
| CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR | NACIONALES 8304 | | CONTRIBUCIONES POR PAGAR | 8335 | |
| | EXTRANJERAS 8305 | | OTROS PASIVOS | 8336 | |
| CONTRIBUCIONES A FAVOR | 8306 | | SUMA PASIVO | 8337 | 0 |
| CUENTAS POR COBRAR A COMPAÑIAS AFILIADAS | NACIONALES 8307 | | CAPITAL CONTABLE | | |
| | EXTRANJERAS 8308 | | CAPITAL SOCIAL | | 315000 |
| ESTIMACIÓN PARA CUENTAS INCORRIBLES | 8309 | | PROVENIENTE DE APORTACIONES | 8338 | |
| INVENTARIOS | 8310 | | PROVENIENTE DE CAPITALIZACIÓN | 8339 | |
| ESTIMACIÓN PARA OBSOLESCENCIA Y LENTO MOVIMIENTO DE INVENTARIOS | 8311 | | RESERVAS | 8340 | |
| OTROS ACTIVOS CIRCULANTES | 8312 | | OTRAS CUENTAS DE CAPITAL | 8341 | |
| INVERSIONES EN ACCIONES DE SOCIEDADES | NACIONALES 8313 | | APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL | 8342 | |
| | EXTRANJERAS 8314 | | ACUMULADAS | 8343 | 44616 |
| TERRENOS | 8315 | | DEL EJERCICIO | 8344 | |
| CONSTRUCCIONES | 8316 | | ACUMULADAS | 8345 | |
| MAQUINARIA Y EQUIPO | 8317 | | PERDIDAS | 8346 | 65822 |
| MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA | 8318 | | INSUFICIENCIA O EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL | 8347 | |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 8319 | | ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE | 8348 | |
| OTROS ACTIVOS FIJOS | 8320 | | SUMA CAPITAL CONTABLE | 8349 | 293794 |
| DEPRECIACIÓN ACUMULADA | 8321 | | | | |
| CARGOS DIFERIDOS | 8322 | | SUMA PASIVO MÁS CAPITAL CONTABLE | 8350 | 293794 |
| AMORTIZACIÓN ACUMULADA | 8323 | | | | |
| SUMA ACTIVO | 8324 | 293794 | | | |

INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada a máquina.
- En caso de presentar declaración complementaria, anotará el número progresivo que le corresponda. Ejemplo 01, 02, 03, etc.
- Esta forma deberá presentarse en un banco autorizado. En caso de que el saldo sea a cargo deberá cubrirse en efectivo o cheque. Tratándose de pago electrónico deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.
- En caso de presentar declaración complementaria se anotará la información completa que cubre la forma fiscal. Asimismo utilizará los recuadros "Impuesto en Rectificación" en cada uno de los campos en que se determinan los impuestos. El renglón 9711 de la carabala "Importe pagado en la declaración que rectificó" se utilizará para corregir cifras referentes a actualización recargos compensaciones primera parcialidad, etc.
- Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediata superior.
Ej: 1) 150.50 = 150 2) 150.51 = 151

937 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS Deberá utilizarse anotando la diferencia entre sus impuestos y los impuestos ya actualizados, conforme lo dispone el Código Fiscal de la Federación.

936 CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto total efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el mes en que se presente la declaración, que no haya sido aplicado en declaraciones presentadas con anterioridad.

9104 SALDO A FAVOR. Deberá anotarse la cantidad que resulta de disminuir el Crédito al Salario al total de contribuciones, cuando el primero es mayor. Este remanente se podrá compensar en declaraciones posteriores.

818 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del I.V.A. que se compense contra el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la SHCP.

944 CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR. Deberá anotarse el importe a compensar por concepto de crédito al salario a favor pendiente de aplicar de periodos anteriores.

937 CRÉDITO DIESEL. Es para acreditamiento de I.E.P.S. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz. El monto que resulta a favor no será objeto de devolución.

942 OTROS ESTÍMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, derivados de disposiciones fiscales o Decretos, incluyendo 30% de las cuotas pagadas por utilización de carreteras, 20% del salario mínimo por empleo adicional, etc.

876 IMPORTE A PAGAR EN PARCIALIDADES. En este renglón se anotará el importe que de la cantidad total del renglón 9712 (NETO A CARGO) se cubra en parcialidades (mediante aviso de opción o solicitud de autorización) y en el renglón 700 (CANTIDAD A PAGAR) se anotará la diferencia que se pagará mediante esta declaración. Cuando el importe a pagar en parcialidades coincida con el total señalado en el renglón 9712 (NETO A CARGO) en el renglón 700 se anotará 0 (cero).

El año o años en que la declaración deberá presentarse ante la Administración Local o Especial de Recaudación que corresponda, el importe de la primera parcialidad se pagará a través de la forma 1B y para efectuar el pago de la segunda parcialidad en adelante deberá acudir ante la Administración Local de Recaudación correspondiente, para obtener el formulario de pago respectivo.

IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN MINORITARIA. El renglón 9146 de la página 3 deberá ser llenado por las empresas subsidiarias, anotando el monto del impuesto sobre el resultado fiscal que, proporcionalmente, corresponde a personas o entidades ajenas al grupo de consolidación.

CLAVES ALR

A.R.R. DEL CENTRO
A.L.R. : DE01 CELAYA
09 GUADALAJARA
12 LEON
24 QUERÉTARO
25 PACHUCA
26 MORELIA
28 TAMPICO
29 SAN LUIS POTOSÍA.R.R. METROPOLITANA
A.L.R. : DE1 NORTE DEL D.F.
2 CENTRO DEL D.F.
3 SUR DEL D.F.
4 ORIENTE DEL D.F.
5 NAUCALPAN
6 TOLUCAA.R.R. DE GOLFO PACÍFICO
A.L.R. : DE27 ACAPULCO
30 IGUALA
28 QUERÉNTARO
21 PUEBLA
22 TLAXCALA
26 COAHUILA DE ZARAGOZA
24 JALAPA
25 VERACRUZ
29 COCUILCOA.R.R. NOROESTE
A.L.R. : DE38 MONTERREY
31 COahuila
15 SAN PEDRO GARZA GARCÍA
32 REYNOSA
39 CD VICTORIA
38 MATAMOROS
37 NUEVO LAREDO
33 TAMPICO
34 TUXPANA.R.R. DEL NOROESTE
A.L.R. : DE42 MEXICALI
41 TULAJANA
47 ENSENADA
43 LA PAZ
44 CULIACÁN
48 LOS MOCHIS
49 MAZATLÁN
15 CD. BERRIOGON
46 HERMOSELLO
50 NOGALÉSA.R.R. DEL NORTE CENTRO
A.L.R. : DE52 SALTILLO
57 PIEDRAS NEGRAS
51 TORREÓN
53 CD JUAREZ
54 CHIHUAHUA
55 DURANGO
56 ZACATECASA.R.R. OCCIDENTE
A.L.R. : DE61 AGUASCALIENTES
62 COLIMA
63 GUADALAJARA
58 GUADALAJARA SUR
(TLAQUEPAQUE)
57 ZAPOTÁN
65 CD GUZMÁN
56 PUERTO VALLARTA
64 TEPICA.R.R. DEL SUR
A.L.R. : DE72 CHAMPÉCHE
18 Tuxtla Gutiérrez
78 TAPACHULA
71 OAXACA
73 CANGUN
77 CHETUMAL
74 VILLA HERMOSA
75 UERDIA

7

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 CMB40101XXX

2P7A98B

242

| 1 DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES (1) | | | | | | |
|---|---------------------|----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|------|
| CONCEPTO | DE 1 SALARIO MÍNIMO | DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS | DE MÁS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS | DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS | DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS | |
| MUERO DE TRABAJADORES | 9201 | 9202 | 7 | 9203 | 9204 | 9205 |

| 2 DESGLOSE DE LAS REMUNERACIONES A LOS TRABAJADORES | | | | | | |
|---|-------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|------|--|--|
| CONCEPTOS | DE HASTA 1 SALARIO MÍNIMO (2) | DE MÁS DE 1 A 3 SALARIOS MÍNIMOS | DE MÁS DE 3 A 5 SALARIOS MÍNIMOS | | | |
| SUELDOS Y SALARIOS | 9150 | | 8000 | 9171 | | |
| TIEMPO EXTRA | 9151 | | | 9172 | | |
| P. T. U. | 9152 | | | 9173 | | |
| AGUINALDO | 9153 | | | 9174 | | |
| PRIMA VACACIONAL | 9154 | | | 9175 | | |
| FONDO DE AHORRO | 9155 | | | 9176 | | |
| AYUDA DE DESPESA Y ALIMENTACIÓN | 9156 | | | 9177 | | |
| AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE | 9157 | | | 9178 | | |
| OTRAS REMUNERACIONES | 9158 | | 15000 | 9179 | | |
| TOTALES | 9159 | | 23000 | 9180 | | |

| CONCEPTOS | DE MÁS DE 5 A 10 SALARIOS MÍNIMOS | DE MÁS DE 10 SALARIOS MÍNIMOS | 3 | COEFICIENTE DE UTILIDAD |
|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------|------|---------------------------------------|
| SUELDOS Y SALARIOS | 9181 | 9182 | | UTILIZADO EN LOS PAGOS PROVISIONALES |
| TIEMPO EXTRA | 9182 | 9192 | 9101 | 0. |
| P. T. U. | 9183 | 9193 | 9102 | 0. |
| AGUINALDO | 9184 | 9194 | | EN DISMINUCIÓN DE PAGOS PROVISIONALES |
| PRIMA VACACIONAL | 9185 | 9195 | 9103 | 0. |
| FONDO DE AHORRO | 9186 | 9196 | 9104 | 0. |
| AYUDA DE DESPESA Y ALIMENTACIÓN | 9187 | 9197 | | DETERMINADO POR AUDITORIA FISCAL |
| AYUDA PARA GASTOS DE TRANSPORTE | 9188 | 9198 | 9105 | 0. |
| OTRAS REMUNERACIONES | 9189 | 9199 | | |
| TOTALES | 9190 | 9200 | | |

(1) LOS TRABAJADORES DEBEN INCLUIRSE EN ESTAS CATEGORÍAS DE ACUERDO CON LAS REMUNERACIONES TOTALES QUE HAYAN PERCIBIDO DURANTE EL TIEMPO LABORADO EN EL EJERCICIO
 (2) INCLUYENDO A TRABAJADORES DE TIEMPO PARCIAL O TRABAJADORES JUBILADOS QUE PERCIEN ALGUNA PENSION POR PARTE DE LA EMPRESA.



IMPRESOR AUTORIZADO POR LA SHCP PARA IMPRIMIR FORMAS FISCALES # 322 A.B.1111 AUT. SAT-05069
 DR. LA VISTA 127 COL. DOCTORES MEXICO D.F. C.P. 06720 TEL. 578-59-55 CON 15 LINEAS FAX 568-12-76

116

ESTADO DE RESULTADOS (CIFRAS HISTÓRICAS) (*)

(DEL DÍA 31 MES 08 AÑO 97 AL DÍA 30 MES 09 AÑO 97)

| CONCEPTOS | PARTES RELACIONADAS | | PARTES NO RELACIONADAS | | TOTALES |
|--|---------------------|------|------------------------|------|---------|
| | | | | | |
| A. INGRESOS TOTALES (1) (B + C) | 8001 | 8002 | | 8003 | |
| B. VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES | 8004 | 8005 | | 8006 | |
| C. VENTAS Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS | 8007 | 8008 | | 8009 | |
| D. DEVOLUCIONES REBAJAS Y DE SQUEITOS (2) | 8010 | 8011 | | 8012 | |
| E. INGRESOS NETOS (A - D) | 8000 | 8007 | | 8079 | |
| F. INVENTARIO INICIAL (3) | | | | 8080 | |
| G. (+) COMPRAS NETAS (M + 1) | | | | 8081 | |
| H. NACIONALES | 8084 | 8085 | | 8086 | |
| I. EXTRANJERAS | 8087 | 8088 | | 8089 | |
| J. (-) INVENTARIO FINAL | | | | 8090 | |
| K. (-) COSTO DE MERCANCIAS (F + G - J) | | | | 8093 | |
| L. (-) MANO DE OBRA | 8094 | 8095 | | 8096 | |
| M. (+) GASTOS INDIRECTOS | 8097 | 8098 | | 8099 | |
| N. COSTO DE VENTAS Y/O SERVICIOS (2) (K + L + M) | 8100 | 8101 | | 8102 | |
| O. UTILIDAD (O PERDIDA) BRUTA (E - N) | 8103 | 8104 | | 8105 | |
| P. GASTOS DE OPERACIÓN (2) | 8106 | 8107 | | 8108 | |
| Q. UTILIDAD (O PERDIDA) DE OPERACIÓN (O - P) | 8109 | 8110 | | 8111 | |
| R. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (1) | 8112 | 8113 | | 8114 | |
| S. INTERESES DEVENGADOS A CARGO (2) | 8115 | 8116 | | 8117 | |
| T. UTILIDAD CAMBIARIA (1) | | | | 8118 | |
| U. PERDIDA CAMBIARIA (2) | | | | 8130 | |
| V. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS (1) SI SON A FAVOR & (2) SI SON A CARGO | | | | 8119 | |
| W. COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO (R - S + T - U + V) | | | | 8120 | |
| X. INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (1) | | | | 8551 | 491860 |
| Y. GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (2) | | | | 8160 | 557682 |
| Z. UTILIDAD (O PERDIDA) POR PARTIDAS DISCONTINUAS Y EXTRAORDINARIAS (X - Y) | | | | 8154 | (65822) |

(*) LOS IMPORTES DE ESTE ESTADO DE RESULTADOS SON HISTÓRICOS A EXCEPCIÓN DEL RENGLÓN

D) DE LA PÁGINA 9

(**) SUME ESTOS INGRESOS Y AMOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN F. DE LA PÁGINA 11

(2) SUME ESTOS GASTOS Y AMOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN X. DE LA PÁGINA 11

(3) EN CASO DE SER EMPRESA DEL SECTOR INDUSTRIAL DEBE LLENAR EL ANEXO C EN LUGAR DE LOS RENGLONES F AL M

CMB40101XXX

| ESTADO DE RESULTADOS (CONTINUACIÓN) (*) | | | |
|---|---|---------------------|--------------|
| 1 | CONCEPTOS | PARTES RELACIONADAS | TOTALES |
| A) | UTILIDAD (O PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS (D + A - W + B - Z) | | 8223 (65822) |
| B) | PROVISIÓN DE ISR, IAJ Y PTU (2) | | 8226 |
| C) | PARTICIPACIÓN DE RESULTADOS EN SUBSIDIARIAS (1) SI ES A FAVOR (2) SI ES A CARGO | | 8228 |
| D) | EFFECTOS DE REEXPRESIÓN (1) SI ES A FAVOR (2) SI ES A CARGO | | 8231 |
| E) | UTILIDAD (O PÉRDIDA) META (A - B + C - D + E - D) | | 8234 (65822) |

| CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL | | | |
|--|---|-----------|---------|
| | CONCEPTO | PARCIALES | TOTALES |
| | UTILIDAD (O PÉRDIDA) META (RENGLÓN E PÁG. 9) | | (65822) |
| | (+ ó -) EFFECTOS DE REEXPRESIÓN (RENGLÓN D PÁG. 9) | | |
| | UTILIDAD (O PÉRDIDA) META HISTÓRICA (E - D) | 1800 | (65822) |
| | (+) INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN) | 1804 | 510 |
| | GANANCIA INFLACIONARIA | 1805 | 510 |
| | INTERÉS ACUMULABLE | 1806 | |
| | ANTICIPOS DE CUENTAS | 1807 | |
| | UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES | 1808 | |
| | UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO | 1809 | |
| | INGRESO O RESULTADO FISCAL SEGUN ART 17 FRACC. XI DE LA LISR | 1810 | |
| | OTROS INGRESOS | 1811 | |
| | (-) DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE RESTARÁN) | 1820 | 21275 |
| | COSTO DE VENTAS (RENGLÓN N PÁG. 1) | | |
| | DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN CONTABLE | 1822 | 21275 |
| | GASTOS NO DEDUCIBLES PERMANENTES | 1823 | |
| | GASTOS NO DEDUCIBLES (ART 25 FR. II Y X LISR) | 1824 | |
| | PROVISIONES DE ISR, IAJ Y PTU (RENGLÓN B PÁG. 9) | | |
| | PÉRDIDA CONTABLE EN ENAJENACIÓN DE ACCIONES | 1825 | |
| | PÉRDIDA CONTABLE EN VENTA DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO | 1826 | |
| | PARTICIPACIÓN DE RESULTADOS EN SUBSIDIARIAS (A CARGO) (RENGLÓN C PÁG. 9) | | |

(*) LOS IMPORTES DE ESTE ESTADO DE RESULTADOS SON HISTÓRICOS A EXCEPCIÓN DEL RENGLÓN D QUE EXPRESAMENTE SE REFIERE A LOS CONCEPTOS DE ACTUALIZACIÓN CONFORME A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS (ACTUALIZACIÓN DEL COSTO DE VENTAS Y DE LA DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS, RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA Y EFFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL TERCER DOCUMENTO DE ADECUACIONES AL BOLETÍN B-10)

(1) SUME ESTOS INGRESOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN F DE LA PÁGINA 11

(2) SUME ESTOS GASTOS Y ANOTE EL TOTAL EN EL RENGLÓN K DE LA PÁGINA 11



| CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y EL FISCAL (CONTINUACIÓN) | | |
|--|-------------|-------------|
| CONCEPTO | PARCIALES | TOTALES |
| INTERESES DEVENGADOS A CARGO (RENGLÓN S PAG 3) | | |
| PÉRDIDA CAMBIARIA (RENGLÓN U PAG 2) | | |
| OTROS GASTOS | 1836 | |
| (1) DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE SUMARÁN) | | 1840 336009 |
| PÉRDIDA INFLACIONARIA | 1841 314 | |
| INTERES DEDUCIBLE | 1842 | |
| COMPRAS | 1846 | |
| DEDUCCIÓN DE INVERSIONES | 1843 335695 | |
| ANTICIPOS DE CLIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR | 1847 | |
| PÉRDIDA FISCAL EN VENTA DE ACCIONES | 1848 | |
| PÉRDIDA FISCAL EN VENTA DE TERRENOS Y ACTIVO FIJO | 1844 | |
| OTRAS DEDUCCIONES | 1845 | |
| (2) INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (EN CASO DE HABER OBTENIDO PÉRDIDA SE SUMARÁN) | | 1850 - |
| INTERESES DEVENGADOS A FAVOR (RENGLÓN R PAG 2) | | |
| UTILIDAD CAMBIARIA (RENGLÓN T PAG 2) | | |
| SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS Y SU ACTUALIZACIÓN (1) | 1855 | |
| UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACTIVOS | 1852 | |
| UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES | 1857 | |
| PARTICIPACIÓN DE RESULTADOS EN SUBSIDIARIAS (A FAVOR) (RENGLÓN C PAG 3) | | |
| OTROS INGRESOS | 1853 | |
| (*) UTILIDAD O PÉRDIDA FISCAL | | (188596) |

(1) LOS SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS SE REFLEJARÁN EN ESTE RENGLÓN, SÓLO CUANDO SE HAYAN REGISTRADO COMO INGRESOS CONTABLES

| 1 DATOS DE ALGUNAS PARTIDAS CONTABLES O FISCALES | | | | | |
|---|------|--------|--|------|--------|
| SUELDOS Y SALARIOS | 1970 | 8000 | SEGUROS Y FIANZAS | 1978 | |
| HONORARIOS | 1971 | 18000 | PÉRDIDA POR CRÉDITOS INCORRIBLES | 1979 | |
| PREVISIÓN SOCIAL | 1972 | | OTRAS CONTRIBUCIONES | 1980 | |
| APRENDIZAJE | 1973 | | FLETES Y ADARSES | 1981 | |
| APORTACIONES INFORMATIVAS Y JURISDICCIONES POR VEJEZ (5) | 1974 | | REGALIAS Y ASISTENCIA TÉCNICA | 1982 | |
| CUOTAS AL I.M.S.S. (4) | 1975 | | VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE | 1983 | |
| DEDUCCIÓN INMEDIATA | 1976 | | RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA A CARGO O (A FAVOR) | 1984 | |
| USO O GOCE DE BIENES | 1977 | | | | |
| 2 DATOS INFORMATIVOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO | | | | | |
| F INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO RESULTADOS (1) | 1970 | 491860 | X DEDUCCIONES TOTALES SEGUN ESTADO RESULTADOS (2) | 1972 | 557682 |
| G (+) INGRESOS FISCALES NO CONTABLES (RENGLÓN 1801 PÁGINA 8) | | 510 | L (+) DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES (RENGLÓN 1803 PÁGINA 10) | | 336009 |
| H (-) INGRESOS CONTABLES NO FISCALES (RENGLÓN 1800 PÁGINA 10) | | | M (-) DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES (RENGLÓN 1820 PÁGINA 9) | | 212725 |
| I (-) EFECTOS DE REEXPRESIÓN A FAVOR (RENGLÓN D' PÁGINA 8) | | | N (+) EFECTOS DE REEXPRESIÓN A CARGO (RENGLÓN D PÁGINA 9) | | |
| F (+) TOTAL INGRESOS ACUMULABLES (3) | | 492370 | O (+) TOTAL DEDUCCIONES AUTORIZADAS (4) | | 680966 |

(1) ANOTE LA SUMA DE LOS INGRESOS SEÑALADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

(2) ANOTE LA SUMA DE LOS GASTOS SEÑALADOS EN EL ESTADO DE RESULTADOS

(3) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN A DE LA PÁGINA 2

(4) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN B DE LA PÁGINA 2

(5) SE REFIERE A LAS CANTIDADES QUE SE ENTERAN A LAS AFORES

(6) IMPORTE DE LAS CUOTAS ENTERADAS AL IMSS

FORMULARIO DE REGISTRO

SELLO DEL EMPAQUADOR

R1P1961

1211

R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA
LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

057947

1 5 6

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION

SHCP
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION
FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
4 0 1 0 1 X X X

INDICAR CON "X" PERSONA FISICA PERSONA MORAL DEL TRAMITEES HONORARI COMPLEMENTARIO

97 OCT 11 AM 1127

3 APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE DEL O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
LA COMERCIAL, S.A. DE C.V.

4 DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO CALLE CANTON Y/O LETRA EXTERIOR CANTON Y/O LETRA INTERIOR
SIERRA NEVADA 2 0 5
COCOAHA TELEFONO

5 LOCALIDAD MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F. ENTIDAD FEDERATIVA
PALMAS SIERRA CANDELA Y SIERRA DE PALMAS
MIGUEL HIDALGO D.F. 0 2 2 3 5

6 FECHA DE NACIMIENTO O FECHA DE FUNDACION DE LA ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO AÑO MES DIA
7 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES AÑO MES DIA

8 OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

9 EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO A PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDAS, INDIQUE MONTO DE BIENES DEUDAS CAPITAL DE ASOCIACION

| 10 MARQUE CON LINEA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO | | AÑO | MES | DIA | ALBERTO | 11 CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES |
|---|--|-----|-----|-----|----------|---|
| 1 | AUMENTO Y/O DESAPARICION DE OBLIGACIONES FISCALES | | | | DEBUCION | |
| 2 | ASALARADOS QUE AUMENTAN OBLIGACIONES POR OTRAS ACTIVIDADES | | | | AUMENTO | |
| 3 | CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL | | | | | |
| 4 | ABERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES | | | | 11 | EXONERACION TOTAL DEL ACTIVO |
| 5 | CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES | | | | 12 | EXONERACION DE LA SUSEPION |
| 6 | SUSPENSION DE ACTIVIDADES | | | | 13 | DEFUNCION |
| 7 | CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL | | | | 14 | FUSION DE SOCIEDADES |
| 8 | REANUDACION DE ACTIVIDADES | | | | 15 | EXCISION TOTAL DE SOCIEDADES |
| 9 | EFICIO DE LIQUIDACION | | | | 16 | PERSONAS MORALES (NO CONTRIBUYENTES QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION) |
| 10 | ABERTURA DE SUCESION | | | | | FECHA DE CANCELACION 9 7 0 9 3 0 |

11 SERVICIOS
1 TIQUETAS CON CODIGO DE BARRAS 2 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (OPEDICION) 3 CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (PREPERIODIO) 4 CONSTANCIA DE INSCRIPCION (R.F.C.) 5 SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES

12 DATOS DEL INSCRIBIDO FISCAL O LIQUIDADOR APELLIDOS
PATERNO T I N O C O
MATERNO L O P E Z
NOMBRES J O S E

13 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

T I L J 6 5 0 2 1 6 A Z 3

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL O LIQUIDADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO

121

CONCLUSIÓN

Una vez comprobadas las Causas de Disolución la Sociedad entrará en Liquidación. El Proceso de Liquidación comprenderá un período de tiempo más o menos prolongado, todo dependerá de la capacidad del o los liquidadores para concluir todas las operaciones pendientes.

Una ventaja que puede mencionarse de la Liquidación es que durante este proceso no se pagará Impuesto al Activo, siempre y cuando este no dure más de 2 años. (Art. 6 LIA)

La Liquidación de Sociedades deberá apegarse a las disposiciones que marca la ley (ISR, LGSM. CC. etc.) para no tener problemas.

Debe designarse como Liquidador (es), a una persona capaz de resolver esta situación, ya que esta actividad es clave en el proceso de Liquidación. aquí es donde el Licenciado en Contaduría puede participar de manera decidida en la conclusión de las operaciones

pendientes. De hecho el Licenciado en Contaduría tiene muchas perspectivas de trabajo ya que puede participar desde la constitución de una Sociedad, en la Expansión de esta, hasta la Liquidación de la misma.

Recomendamos llevar un control de todas aquellas obligaciones que deben cumplirse, para efectos de que no se caiga en imprecisiones, y después se puedan tener complicaciones.

En concreto, la Liquidación es una etapa larga y compleja, pero también es cierto que no por eso debe dejarse al olvido.

Este trabajo de tesis pretende ser un agradecimiento a nuestra Universidad Nacional Autónoma de México, a la Facultad de Estudios Superiores Cuautitlán (FES-C), a sus Maestros, a sus Aulas, a nuestros Compañeros y Amigos, ya que pensamos que al desarrollar nuestro trabajo diario con respeto, entusiasmo y profesionalismo podremos pagar un poco de lo mucho que nos han dado. Estamos seguros de que hemos puesto nuestro mayor entusiasmo y esfuerzo a esta labor de Investigación.

BIBLIOGRAFIA

- 1- Código de Comercio.
- 2- Código Fiscal de La Federación
- 3- Ley General de Sociedades Mercantiles
- 4- Ley de Impuesto sobre la Renta
- 5- Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos
- 6- Ley del Impuesto al Valor Agregado
- 7- Ley del Impuesto al Activo
- 8- Reglamento del Código Fiscal de la Federación
- 9- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta

- 10- Reglamento del Impuesto al Valor Agregado

- 11- Reglamento del Impuesto al Activo

- 12- Asambleas, Fusión y Liquidación de Sociedades Mercantiles.
Vázquez Del Mercado Oscar
México. Editorial Porrúa
Cuarta Edición. 1992

- 13- Contabilidad de Sociedades
Resa García Manuel
México. Editorial Ecasa.
Quinta Edición. 1989.

- 14- Curso de Sociedades
Baz González Gustavo
México. Editorial Gustavo Baz González
Vigesimaquinta Edición. 1992

- 15- Estudio Contable de Sociedades
S. Paz Guillermo
México. Editorial Patria.
Vigesimatercera Edición. 1992

16- Derecho Mercantil

Mantilla Molina Roberto.

México. Editorial Porrúa.

Vigesimonovena Edición. 1996.

17- Contabilidad de Sociedades (Primer Semestre)

Lee Hidalgo José

México. Editorial Ecasa.

Cuarta Edición. 1971

18- Contabilidad de Sociedades (Segundo Semestre)

Lee Hidalgo José

México. Editorial Ecasa.

Cuarta Edición. 1971

19- Guía Para Elaborar La Tesis

Zorrilla Arena Santiago y Xammar Torres Miguel

México. Editorial Mcgraw-Hill

Segunda Edición. 1992.